

31-289



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

"EL FINANCIAMIENTO EN LA BANCA  
MULTIPLE"

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE**  
QUE EN OPCION AL GRADO DE  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A :  
HERMELINDA RENDON RAMIREZ

Director de Seminario: C.P. German Fonseca L.

1 9 8 4



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

PAGINA No.

<u>INTRODUCCION</u>	1
---------------------	---

## CAPTULO I

A) <u>GENERALIDADES</u>	3
-------------------------	---

1. Antecedentes del Fianciamento Bancario.	3
2. Concepto del Crédito.	8
3. Clasificación del Crédito.	10
4. Importancia en el Desarrollo Económico del País	20

## CAPTULO II

B) <u>CREDITOS QUE OTORGA LA BANCA.</u>	22
---	----

1. Descuentos	27
2. Préstamos Quirografarios.	33
3. Préstamos con Colateral	37
4. Préstamos Prendarios	39
5. Créditos Simples y Créditos en cuenta corriente	46
6. Créditos de Habilidadación o Avío	51
7. Créditos Refaccionarios	57
8. Préstamos Inmobiliarios a la Producción y a la Vivienda.	66

9. Avaless	73
10. Redescuentos.	77
11. Créditos Comerciales.	81
12. Otros financiamientos.	87

CAPITULO III.

C. <u>BASES PARA SU OTORGAMIENTO</u>	106
1. Fuentes de Información	106
2. Factores a Considerar.	112
3. Determinación del Límite para el Otorgamiento del Crédito.	117
4. Métodos de Análisis de Estados Financieros.	118
5. Estudios de Viabilidad.	129

CAPITULO IV.

D. <u>LA DECISION</u>	130
1. Comité de Crédito	130
2. Integración del Comité	130
3. Asesores	131
4. Bases de Decisión.	133

CAPITULO V.

E) LOS FINANCIAMIENTOS MAS ADECUADOS PARA CADA TIPO DE EMPRESA O INDUSTRIA.	136
--	-----

PAGINA No.

1. Industrias	137
2. Comercio	142
3. Servicios	145

<u>CONCLUSION.</u>	147
--------------------	-----

<u>BIBLIOGRAFIA.</u>	152
----------------------	-----

## I N T R O D U C C I O N .

Siendo el crédito, desde el punto de vista mercantil-  
la confianza que deposita el acreedor en el acreditado  
ha permitido la producción en gran escala de satisfac-  
tores y ha contribuido al desarrollo del comercio na-  
cional e internacional, pues a través de él se produ-  
cen, venden y colocan innumerables satisfactores que-  
benefician a todos los sectores sociales, es por ello  
que a la falta del crédito no sería posible la produc-  
ción y no habría compradores dispuestos a pagar de --  
contado.

En la actualidad vivimos en la época del crédito en -  
todas sus formas aplicables que ofrece un Institución  
de Banca Múltiple, ya que gracias a ello, ha sido po-  
sible alcanzar el gran desarrollo económico actual, -  
al extremo de que si desapareciera el crédito, volve-  
ríamos a una economía tan raquítica y precaria como -  
hace varios siglos; por lo que el crédito actualmente  
es considerado como elemento substancial e impresindi-  
ble que proporciona los medios para realizar una ex--  
pansión o el mejoramiento de una función.

Por lo tanto, como el crédito es el alma de la banca-  
y un elemento vital para el desarrollo industrial y -  
comercial de cualquier país, y su función básica es -  
la intermediación profesional en el mercado del dine-  
ro y del crédito, es decir, su actividad consiste en-  
captar del público, recursos monetarios para con --  
ellos conceder crédito a las distintas actividades --  
económicas.

Para destacar la importancia de las Instituciones de Banca Múltiple en el financiamiento, basta señalar - que através de la diversidad de opciones y plazos que ofrece, permite al solicitante seleccionar el más -- adecuado para sus necesidades y que a su vez le permiten su crecimiento en forma acelerada y aumente su potencialidad económica.

Por otra parte, quiero hacer mención que de ninguna - manera pretendo con este trabajo agotar la totalidad del tema, sino que he tratado de plasmar únicamente-- los aspectos de más importancia, debido a la amplitud de su campo de acción.

Asimismo es de esperarse que quizá la mayor parte de este trabajo sea del conocimiento de muchos lectores; sin embargo me he esforzado por hacer sobresalir la - nueva imagen que se esta dando al crédito en el Sistema Bancario Múltiple, con el objeto de que sea de --- alguna utilidad a las personas interesadas en su conocimiento.

## CAPITULO I

### A) . GENERALIDADES

#### 1. Antecedentes del Financiamiento Bancario.

La serie de transformaciones sufridas en la -- esfera sociogeográfica y económica a fines de la Edad Media y principalmente del Renacimiento como son los grandes descubrimientos, las -- Ferias Comerciales, el auge del Comercio Marítimo y la Revolución Industrial, operaron un -- cambio profundo en las operaciones mercantiles y fundamentalmente en la Banca.

Comienzan a fundarse Casas de Cambio, en Génova en 1409 se establece el Banco de San Jorge, en 1854 en Venecia el Banco San Ambrosio, en -- Amsterdam se funda en 1609 en Wisselbank que -- operaba fundamentalmente en cambios, recibía -- monedas metálicas, lingotes, adquiría letras -- de cambio y comenzó a operar créditos en cuentas corrientes, en 1694 se creó el Banco de Inglaterra que empezó a emitir billetes y operaba en compra y venta de oro y plata en barras y comerciaba con letras de cambio. Posteriormente surgió una serie de bancos en toda Europa que realizaban operaciones muy diversas -- entre otras, las de emisión de papel moneda -- que posteriormente en la mayoría de los países, se ha centralizado en favor del Estado en una operación típica de lo que se conoce como-



Banco Central.

Entre la Edad Media y principios de la Era --- Moderna, las operaciones de la Banca eran muy-diversificadas y poco a poco fueron adquiriendo perfiles propios y se empieza a trabajar sobre los depósitos del público, que en un principio solamente los entregaban para su conservación- posteriormente los utilizan en préstamos lucra- tivos a terceros, que es la característica de- la Banca Moderna, o sea la mediación profesio- nal y masiva entre aquellos que poseen dinero- y desean obtener una ganancia con su coloca- -- ción y aquellos que lo necesitan para invertir- los en el proceso productivo industrial o de - circulación comercial, o para la adquisición - de bienes de consumo.

Alfred Colling opina que los primeros Banque-- ros fueron los sacerdotes quienes guardaban en los templos numerarios y bienes en función de- que en ellos existía cierta seguridad.

Por otra parte, en Babilonia y Asiria se prac- ticaban depósitos por parte de los sacerdotes- entre los años 3200-3400 A.C., asimismo señala que los trapezitas efectuaban préstamos con in- reses, operaban finanzas, ventas en subasta -- inversiones, guarda de objetos preciosos. En- tre las operaciones cambiarias más importantes de la atigüedad, se encontraba el cambio de mo- neda que en Roma se desarrolló en consecuencia de la hegemonía del imperio sobre múltiples -- provincias que pagaban impuestos en dinero o -

-en especie, que posteriormente eran cambiados por los comerciantes dedicados a ello.

Los banqueros romanos recibían el nombre de -- "Argentarios", los cuales aceptaban depósitos regulares sin percepción de intereses, depósitos irregulares, otorgaban préstamos y créditos, realizaban cobros por cuenta de terceros mediaban en las cuentas públicas, operaban seguros marítimos e intervenían en el cambio de moneda, su función era pública y estaba sometida a la vigilancia del "Perfectur Urbi".

Durante la Edad Media las operaciones bancarias que adquirieron gran desarrollo en Roma, tuvieron una declinación por considerar que la usura era pecado. Durante esta época los únicos traficantes de dinero y crédito fueron los israelitas e italianos que dieron lugar a una serie de operaciones.

En el Siglo XII se constituyó en Venecia el -- Monte Vecchio, que en opinión de algunos tratadistas es antecedente de los Bancos Modernos. Por otra parte, los caballeros templarios del siglo XII también se convirtieron en grandes banqueros de su época, ya que recibían en depósito dinero y cosas preciosas que protegían en sus fortificaciones y alquilaban cajas fuertes a sus clientes, realizaban también préstamos y su organización se encontraba diseminada en gran parte de Europa.

R. Gay de Montella opina que las primeras operaciones bancarias principiaron en Grecia y en Egipto durante la dinastía de los Ptolomeos. (Siglo VI A.C.).

El código de Hammourabi reglamentaba el préstamo de dinero y depósito de mercancías, y en Grecia los sacerdotes realizaban préstamos a particulares sin intereses. También en Grecia aparecieron los trapezistas que trabajaban con dinero propio y con aquél que les entregaban sus clientes que recibían en depósito y luego los colocaban entre los comerciantes.

En esta última década y tomando en cuenta la evolución de nuestro país, el Sistema Bancario Mexicano ha tenido diversos cambios que directamente han afectado a las Instituciones de Crédito de manera trascendental y obviamente en su beneficio, con la consecuencia de un mayor desarrollo, mismo que automáticamente se vio reflejado en un mejoramiento y ampliación en la prestación de servicios, de los cuales - debido a su variedad, en forma exclusivamente y como objetivo principal del presente trabajo únicamente se comenta lo que corresponde a la operación crediticia.

Como primer cambio en el año de 1976, fué el abandono del concepto de Banca Especializada para revolucionar hacia el Sistema de Banca Múltiple, originando con este acontecimiento una modificación radical en su sistema estruc-

tural de su organización, teniendo como objetivo avanzar en el desarrollo y robustecimiento del Sistema Bancario Nacional, con el propósito de lograr mayor estabilidad y potencial desarrollo que pueden tener los Bancos Múltiples en comparación con Instituciones Especializadas e Independientes.

Debido al incremento y variado número de operaciones en el año de 1980, hubo necesidad de actualizar el Catálogo de Cuentas, mismo que después presentó los beneficios reflejados en la presentación de estados financieros e información más analítica y sectorizada a las dependencias oficiales.

Y como último de los cambios al Sistema Bancario Mexicano, son los referidos a los que por Decreto Presidencial del 1° de Septiembre de 1982, se Nacionaliza la Banca Privada y se establece el Control Generalizado de Cambios; ante tales Decretos se suscitan cambios en la administración a nivel directivo, en donde sólo se revierte la administración a las manos de quien la concesionó: el Estado Mexicano.

Por otra parte, derivado de la Nacionalización de la Banca Privada, que afecta relativamente la elaboración del trabajo en comentario es la baja de la tasa de interés en los préstamos hipotecarios, de las cuales hago mención sin indicar porcentajes en virtud de las variaciones que había hasta antes de los Decretos an--

tes citados.

## 2. Concepto del Crédito.

En un sentido genérico o etimológico, la palabra crédito proviene del Latín "Credere" que significa confianza de una persona en quien se cree.

En sentido jurídico aparece el crédito cuando el sujeto activo "Acreditante" traslada al sujeto pasivo "Acreditado" un valor económico actual con la obligación de devolver tal valor o su equivalente en dinero más los intereses a un plazo convenido.

La relación entre el deudor y acreedor es recíproca, o sea, que hay una doble obligación; el acreedor entrega un bien al deudor y éste se obliga a pagarlo en un plazo determinado.

Uno de los fundamentos de la realización deudor - acreedor, es por parte del acreedor la confianza y por parte del deudor la promesa de pagar a su tiempo.

Haciendo una comparación entre la operación de compraventa y la operación de crédito, encontramos una similitud, pues mientras que en la operación de compraventa hay un intercambio de bienes; en el crédito hay un intercambio de bienes y en ambos casos, el objeto es la satisfacción de necesidades.

Es decir, un bien se entrega a cambio de su --

precio en dinero,  
efectuándose este intercambio simultáneamente,  
por lo que toca a la operación de crédito, con  
base en la confianza el acreedor entrega dine-  
ro al deudor a cambio de su promesa implícita-  
de regresarlo en un tiempo estipulado.

El proceso del crédito acarrea un beneficio --  
tanto para el deudor como para el acreedor. El  
beneficio del acreedor está representado por --  
el interés que recibe por haber prestado el --  
bien al deudor, y el beneficio del deudor, es-  
tá representado por el aumento de productivi--  
dad que logra por el uso del bien prestado, o  
por la satisfacción de una necesidad.

Es frecuente que el capital ajeno que se obtie-  
ne mediante al crédito sea sólo para gastarse.  
Lógico es suponer que si un capital se destina  
a gastos, no habrá forma de reintegrarlo, con-  
secuentemente para que no se desvirtue el cré-  
dito propiamente dicho, es necesario que siem-  
pre exista alguna base en que apoyar la posi-  
bilidad de recuperar dicho capital, ya sea por  
recursos futuros que pueda el acreditado o por  
las garantías que aseguren su recuperación.

Si el capital ajeno obtenido se emplea en fi--  
nes productivos, se satisface una de sus prin-  
cipales condiciones, ya que su recuperación se  
apoya principalmente en la confianza de que el  
acreditado aumentará sus recursos presentes y-  
futuros, y tendrá los medios económicos para -

reintegrarlo.

### 3. Clasificación del Crédito.

El crédito se clasifica en cuatro grupos:

- a). Atendiendo al sujeto a quien se otorga, - el crédito se divide en Crédito Privado y Crédito Público.

El Crédito Privado.- Es aquél que se otorga a los particulares, ya sea personas físicas o morales. Existen muchas modalidades del Crédito Privado, entre las que sobresalen la compraventa a crédito entre las empresas mercantiles; la venta a plazos del comercio de los particulares; el Crédito que otorgan las Instituciones de Crédito, y las operaciones de Crédito Comercial Internacional que regularmente interviene una Institución de Crédito.

A este respecto es importante señalar la diferencia entre operación de crédito y operación bancaria; pues propiamente hablando no existe operación bancaria y se le da ese nombre sólo por el sujeto otorgante y el crédito puede ser otorgado por cualquier persona.

El Crédito Público.- Es aquél que se otorga a los Gobiernos y Municipios, o sea, a personas de Derecho Público como es el caso de los empréstitos a los Gobiernos a nivel Federal, - Estatal o Municipal.

- b). Según el destino que se da al crédito se clasifica en Crédito a la Producción y - Crédito al Consumo.

El Crédito a la Producción.- Es el que se destina al fomento de las actividades productivas, mismo que si se aprovecha adecuadamente permite al acreditado obtener rendimientos su ficientes para cubrir el importe del préstamo más los intereses, y además una razonable uti lidad para acrecentar su patrimonio.

Esta clase de crédito permite una mejor dis-- tribución de los recursos y capitales de la - colectividad y contribuye al mejor desenvolvi miento de todas las actividades económicas, - el cual es utilizado generalmente por la in-- dustria, agricultura y ganadería.

Crédito al Consumo.- Este tipo de crédito es el que se destina a satisfacer las necesida-- des consuntivas del acreditado.

Económicamente esta clase de crédito se consi dera en cierto modo inconveniente, pues origi na que el acreditado gaste sumas superiores a sus ingresos, tal es el caso de las tarje-- tas de crédito.

- c). De acuerdo con las garantías que aseguran la recuperación, puede ser personal o con garantía real.

El Crédito Personal.- Es el que podría consi-



derarse como un crédito clásico. Es el que na ce precisamente cuando los atributos de reputación de solvencia de un sujeto satisfacen - las exigencias del acreedor, para confiarle - el usufructo de bienes o riquezas, durante un - plazo predeterminado, a fin del cual podrá re cuperarlos, inclusive con un premio o interés. En este caso no existe otra garantía que la - personalidad del acreditado, es decir, sus -- cualidades personales en relación con el me - dio que forma su campo de actividades.

Crédito Real.- Contrariamente a lo que el Cré dito personal, el Crédito Real es el que otor ga en base a los bienes que el acreditado -- afecta en garantía, pudiendo subdividirse en - Prendario, Hipotecario y Fiduciario.

El Crédito Prendario.- Es aquél cuyo cumpli - miento se asegura mediante el otorgamiento de - un contrato de prenda, y su característica -- principal es que para su otorgamiento siempre se exige una garantía real, o inmueble, misma que deberá quedar descrita en el pagaré co-- rrespondiente.

El préstamo se fija en un porcentaje del 70% - del valor de las garantías y para darle mayor agilidad a la operación, es común que se ope - re a base de negociaciones de certificados de depósito y bonos de prenda, desligándose la - Institución de Crédito de la custodia de la - garantía al quedar bajo la responsabilidad de

un Almacén General de Depósito, o bien la operación se realiza con apego a las modalidades de la prenda en materia de crédito (Artículo-334, Fracciones I a la VI), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que son;

- I. Por la entrega al acreedor de los bienes o títulos de crédito, si éstos son al portador.
- II. Por el endoso de los títulos de crédito a favor del acreedor, si se trata de -- títulos nominativos. Si de esta clase -- de títulos lleva el registro del emisor se le debe dar aviso para que anote el endoso en el registro correspondiente.
- III. Por la entrega al acreedor del título o del documento en que el crédito conste, cuando el título o crédito materia de -- la prenda no sea negociable, con ins -- cripción del gravámen en el registro de emisión del título o con notificación -- hecha al deudor, según se trate de títu -- los o créditos respecto de los cuales -- se exija o no tal registro.
- IV. Por el depósito de los bienes o títulos si estos son al portador, en poder de -- un tercero que las partes hayan designa -- do y a disposición del acreedor.
- V. Por el depósito de los bienes, a dispo --

hipoteca:

1). Mediante el fideicomiso de garantía se -- opera la transmisión de la propiedad de los - bienes fideicomitidos en favor del fiduciario y tales quedan afectos a la obligación que - se trata de garantizar y por tanto, fuera del patrimonio del fideicomitente y de cualquier- posibilidad, de disposición de la titularidad de los mismos bienes por parte del mismo fi-- deicomitente.

2). En caso de que no fuera cumplida la obli- gación garantizada, el beneficiario del fidei- comiso no necesita entablar un procedimiento- judicial para realizar la garantía, sino que- instruyendo al fiduciario para rematar dicha- garantía obtiene considerables ahorros en cos tos, tiempo y molestias.

3). El obligado, por su parte no se verá afec- tado por un remate judicial ruinoso, siendo - que a través del remate judicial ruinoso, -- siendo que a través del remate extrajudicial, - obtendrá la liquidación de la garantía en las mejores condiciones posibles, tanto económi-- cos como profesionales.

Con objeto de que entiendan algunos términos- empleados con respecto a los créditos con ga- rantía fiduciaria, a continuación doy una de- finición de lo que es un fideicomiso y quien- es intervienen en lo mismo:

sición del acreedor, en locales cuyas llaves quedan en poder de éste aún tales locales sean de la propiedad o se encuentren dentro del establecimiento deudor.

VI. Por la entrega o endoso del título representativo de los bienes objeto del contrato o por la emisión o el endoso del bono de prenda relativo.

El Crédito Hipotecario.- Como su nombre lo indica, es mediante la constitución de una hipoteca, y se constituye garantía real sobre bienes inmuebles, que dan derecho al acreedor en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, a ser pagado con el valor de los bienes en el grado de preferencias establecidas por la ley.

El Crédito con Garantía Fiduciaria.- Es aquel cuyo cumplimiento queda al amparo de un contrato de fideicomiso en garantía, mediante el cual el banco como fiduciario recibe una propiedad y la retiene en tanto que las otras partes cumplen con las contraprestaciones establecidas en el contrato; en el caso de incumplimiento por parte del deudor, el banco subastará la propiedad aplicando el producto en el pago del saldo pendiente.

El fideicomiso de garantía tiene las siguientes ventajas importantes sobre la prenda y la

El Fideicomiso.- Es aquella operación en virtud de la cual el Fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una Institución Fiduciaria, a favor de un tercero denominado Fideicomisario o Beneficiario. De lo anterior se observa que existen tres elementos fundamentales en la operación del Fideicomiso que son: El Fideicomitente, El Fiduciario y El Fideicomisario.

El Fideicomitente.- Es la persona que entrega bienes o derechos sobre los que tiene facultades de disposición, para ser afectado en Fideicomiso; con el objeto de lograr una determinada finalidad.

El Fiduciario.- Es la Institución de Crédito que recibe del Fideicomitente los bienes o derechos, adquiriendo su titularidad, para manejarla en los términos, condiciones y para las finalidades determinadas en el contrato.

El Fideicomisario o Beneficiario.- Como tercer elemento es la persona en favor de quien se constituye el Fideicomiso.

Estas tres personas deben de figurar en los Contratos de Fideicomiso, pero en ocasiones, la calidad de Fideicomitente y Fideicomisario coinciden en la misma persona, o sea, que el Fideicomitente puede a su vez ser Fideicomisario.

El Fideicomitente.- Es la persona que entrega bienes o derechos sobre los que tiene facultades de disposición, para ser afectado en Fideicomiso; con el objeto de lograr una determinada finalidad.

El Fideicomisario o Beneficiario.- Como tercer elemento es la persona en favor de quién se constituye el Fideicomiso.

Estas tres personas deben de figurar en los Contratos de Fideicomiso, pero en ocasiones la calidad de Fideicomitente y Fideicomisario coinciden en la misma persona, o sea, que el Fideicomitente puede a su vez ser Fideicomisario.

d). Por el plazo a que se concertan, puede ser crédito a corto plazo y crédito a largo plazo.

La operación de sí un crédito a corto plazo o a largo plazo, depende en cierta forma del lugar y de la época en los que se otorga el crédito así como a la cuantía y finalidad del mismo.

El crédito a largo plazo, generalmente es áquel que por su cuenta requiere más tiempo para su liquidación, aún cuando por las diversas modalidades que existen de la impresión de que la cuantía no es el factor decisivo en este aspecto.

Los ejemplos básicos de crédito a largo -plazo, desde el punto de vista activo son operaciones de hipotecas; crédito de ha--bilitación y avío y refaccionario y algu--nas modalidades de fideicomiso de garan--tía inmobiliaria.

Se entiende por operaciones activas aque--llas que efectúa el Banco al otorgar cré--dito a terceras personas ya sea físicas o morales, Constituyéndose en acreedor de --dichas personas a quienes se los propor--ciona.

Desde el punto de vista contable, son --aquellas que los bancos registran en su --activo.

Por operaciones pasivas se entiende que --son aquellas que realiza un banco para --allegarse dinero, esencialmente del públi--co en general, por lo que se convierte en deudor de las personas que se lo facili--tan. En otras palabras, se trata de los --recursos con los que trabaja la Institu--ción de Crédito.

Desde el punto de vista contable, son --aquellas que un banco registra en su pasi--vo.

De los dos párrafos anteriores se deduce--que el Banco realiza la función de inter--mediación, al recibir por una parte los -

recursos que capta del público, ponién---  
dolo en condiciones de producir mediante-  
el otorgamiento de créditos.



#### 4. Importancia en el Desarrollo Económico del País.

En la época actual el crédito ha alcanzado -- tal importancia que se considera indispensa-- ble para la actividad económica en general; se puede decir, que gracias a este elemento es y ha sido posible el constante desarrollo de to dos los sectores que intervienen en la expansión económica de un país, dado que cualquier sector empresarial, sin la obtención de recursos que les proporciona el crédito, difícilmente lograrían sus objetivos.

A través del crédito se logra el aumento de -- las riquezas ya existentes, siempre y cuando su uso sea encauzado en forma adecuada, ya -- que de no ser así también puede contribuir al desplome económico de su poseedor; asimismo, en el plano internacional, también se puede -- ver su influencia, ya que por medio de créditos entre países se logra el avance de la -- economía mundial.

Por otra parte, se puede afirmar sin temor a equivocarse, que el crédito abriga una importancia tan grande, que se le puede considerar como el vehículo más eficaz para distribuir -- el mejoramiento económico tanto más bajo de -- un estrato social como de una nación; creando en su trayecto además de bienestar fuentes de trabajo.

Asimismo, el crédito también puede originar - un fuerte desequilibrio económico al acreditado, si este no le da un destino adecuado o no presta la atención necesaria a su manejo.

## CAPITULO II

### B. CREDITOS QUE OTORGA LA BANCA.

Dentro del activo de las Instituciones de Banca Múltiple, el renglón que reviste primordial importancia sin duda alguna es el de la "cartera de crédito"; pues básicamente es donde está canalizada la mayor parte de los recursos captados, en proporción con otros renglones; motivo por el cual las Instituciones deben tener políticas de crédito adecuadas, para lograr la suficiente seguridad y liquidez en los créditos y en consecuencia buena productividad en los mismos, lo cual viene a repercutir en gran proporción en la solidez económica de dichas Instituciones.

Es menester aclarar que los Bancos Múltiples reúnen todas las operaciones de la Banca Especializada; dentro de las que se encuentran -- como es lógico, las operaciones crediticias, -- motivo por el cual la cartera de crédito en la nueva figura bancaria es doblemente importante dado que ahora un Multibanco reúne todos los tipos de crédito, mismos que pueden otorgar a diferentes plazos pero dentro del límite máximo de 20 años que establece la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Para el otorgamiento de los créditos las Insti

tuciones de Banca Múltiple deberán reunir para su propia seguridad, los elementos de juicio - necesarios que les permita tomar una decisión - adecuada sobre una solicitud de crédito; con- tal motivo, la Comisión Nancional Bancaria y - de Seguros determina que tipo de documentación e información deberán recabar, tanto para el - otorgamiento como durante la vigencia de crédi- tos o préstamos de cualquier naturaleza, con o sin garantía real, así como los requisitos que dicha documentación deba reunir y la frecuen- cia con que deberá recabarse (Artículo 94-Bis- 4 de la Ley General de Instituciones de Crédi- to y Organizaciones Auxiliares).

Los documentos e informes que normalmente se- piden al solicitante de crédito son los si --- guientes:

1. Estado de Posición Financiera
2. Estado de Resultados
3. Referencias comerciales (experiencia del -- solicitante con otras empresas comerciales)
4. Flujo de efectivo o caja.
5. Estado de cambios de Situación Financiera.
6. Verificación de propiedades en el Registro- Público de la Propiedad, así como la Certi- ficación de la liberación de gravamen.

Además la Institución deberá recabar las escri- turas de propiedad de inmuebles, cuando se --- otorguen créditos con garantías reales y las -- escrituras constitutivas con sus respectivas -

reformas y poderes en el caso de personas morales, para estar en posibilidad de catalogar la solicitud de crédito y evaluar la viabilidad - del mismo.

Por otra parte, la Ley General de Institucio--nes de Crédito y Organizaciones Auxiliares, se encarga de definir perfectamente los lineamien--tos que se deben seguir en las operaciones cre--diticias; misma que entre otras cosas nos dice que "Las sociedades que disfruten de concesión para el ejercicio de la Banca Múltiple, po---drán realizar entre otras operaciones, las de efectuar descuentos y otorgar préstamos o cré--ditos; y que con base en créditos concedidos, pueden asumir obligaciones por cuenta de terce--ros a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito (Artículo--46 Bis 1 Fracciones V y VI).

En virtud del párrafo anterior, la Secretaría--de Hacienda y Crédito Público ha propuesto del Banco de México y oyendo la opinión de la Co--misión Nacional Bancaria y de Seguros, podrá--establecer mediante disposiciones de carácter--general, características especiales de dichas--operaciones, con el fin de alcanzar los objeti--vos de seguridad, de diversificación de ries--gos, de acceso al público a los beneficios de--la intermediación en el crédito, de adecuada - liquidez y de canalización de recursos a acti--vidades prioritarias. (Artículo 46 Bis 5).

Asimismo, continúa la Ley diciendo que para el otorgamiento de los créditos se pondrá atención preferentemente al estudio de viabilidad económica de los proyectos de inversión respectivos, de los plazos para su recuperación, de las relaciones que guarden entre sí los diferentes conceptos de los estados financieros de los créditos y de la calificación administrativa y moral de estos, todo esto sin perjuicio de considerar las garantías que en su caso resulten necesarias.

Por lo que toca a los montos, plazos, regímenes de amortización y períodos de gracia; deberán tener adecuada relación con la naturaleza de dichos proyectos y con la situación cuya observancia por parte de las instituciones, será vigilada por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, a fin de aplicar en su caso las sanciones correspondientes que establece la propia Ley. (Artículo 46 Bis 2 Fracción VI y Artículo 149).

Después de haber visto a grandes rasgos el tratamiento de los créditos en general que proporcionan los Bancos Múltiples a continuación se explica en que consiste cada uno de los principales tipos de crédito, que pueden otorgar las instituciones mencionadas, no sin antes hacer notar que la explicación será lo que en lo personal dé mayor importancia.

Antes de iniciar los comentarios sobre cada --

uno de los tipos de crédito, es importante --  
señalar que aún cuando en el desarrollo de --  
este trabajo se mencionará artículos o concep-  
tos que en la Ley General de Instituciones de  
Crédito y Organizaciones Auxiliares correspon-  
dan a la reglamentación de la Banca Especiali-  
zada, estos también se consideran de aplica --  
ción para las Instituciones de Banca Múltiple-  
en virtud de que dicha reglamentación no es --  
aplicable a la nueva figura bancaria, jurídica-  
mente en la práctica se sigue considerando; en  
vista de que el Capítulo correspondiente a la-  
Multibanca carece de determinadas especifica--  
ciones.

## 1. DESCUENTOS.

### 1.1 Concepto:

Es la operación a través de la cual las -- Instituciones de Banca Múltiple ofrecen a su clientela financiamiento de sus letras de cambio o pagarés por cobrar, convirtiéndolos de inmediato en efectivo, con lo que - acelera la rotación del activo circulante del propio cliente.

Raúl Cervantes Ahumada en su obra "Títulos y Operaciones de Crédito" dice que el -- descuento es una operación de crédito que, en esencia, consiste en la adquisición por parte del descontador de un crédito a cargo de un tercero, de que es titular el descontatario, mediante el pago al contado - del importe del crédito, menos la tasa de descuento.

Existen varios conceptos de este tipo de - operaciones, pero todas ellas, aún cuando se utilicen diferentes términos, se llega a una misma conclusión o sea que el acreditado obtiene el pago anticipado de un documento a su favor, mediante el endoso del - mismo, en propiedad de la Institución de - Crédito, debiendo estar dicho documento a cargo de una tercera persona y cuyo vencimiento será posterior a la fecha de des -- cuento.



## 1.2 Clasificación del Descuento.

En la práctica bancaria se han detectado diversos tipos de descuento documentado que, por su naturaleza se les denomina como:

- a). Descuento Mercantil
- b). Descuento No Mercantil
- c). Descuento Mercantil Simulado.

a). El Descuento Mercantil.-Es el que se conoce -- únicamente con documentos provenientes de la - compraventa de mercancías entre comerciantes, - operación que las instituciones de crédito con sideran más recomendable, en vista de que los - títulos de crédito que se originan por este -- medio, se presume son autoliquidables; ya que - el comprador (girador) a su vez revenderá los - artículos adquiridos, pudiendo así liquidar -- sus obligaciones con los productos obtenidos, - y en consecuencia la institución de crédito no tendrá mayor problema para recuperar el crédito.

b). El Descuento No Mercantil.- Es el que efectúan las instituciones con títulos de crédito prove nientes también de la compraventa de mercancías pero entre comerciantes y particulares; es decir, las ventas en abonos, operación que no es muy recomendable dado que la aceptación de los descuentos es efectuada por un particular que adquiere algún artículo para su consumo, - por lo que obviamente, en este caso no se gene

ran utilidades, y así para solventar sus obligaciones, tiene que recurrir a fuentes desconocidas, y en consecuencia la institución puede tener ciertos problemas para hacer el cobro correspondiente.

- c). El Descuento Mercantil Simulado.- Se origina cuando se reciben en descuento de documentos que no son consecuencia de una operación real de comercio, siendo ésta simulada, esto es que el girado presta su firma al girador para que éste pueda obtener crédito descontado dichos documentos y cuyo efecto puede ser peor que el descuento no mercantil, ya que en este último caso, por lo menos se sabe que el aceptante tiene el bien adquirido, por haberse originado el documento en una operación de compraventa, que además tratándose de letras de cambio, éstas se pueden cobrar en vía de regreso, lo cual no se lograría en el descuento mercantil simulado, en caso de que el cedente no tuviera recursos.

### 1.3 Plazo del Crédito:

La Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, estipula de manera general en el capítulo referente a la Banca Múltiple, en el Artículo 46 Bis-2 Fracción VIII que el plazo de las operaciones activas y pasivas no podrá exceder de veinte años, sea cual fuere la forma de documentar las mismas.

Sin embargo en la práctica bancaria la operación de descuento se efectúa en un plazo no mayor de 180 días mismo que está contemplado en la Ley antes citada en el Capítulo referente a la Banca Especializada en su artículo 10-Fracción III, en cual señala que podrán efectuarse descuentos reembolsables a plazo que no exceda de 180 días.

Por lo tanto como la legislación bancaria no lo contempla específicamente en el Capítulo de Banca Múltiple, es aplicable lo establecido en Banca Especializada.

#### 1.4 Garantías:

Las Instituciones de Banca Múltiple por lo General otorgan descuentos a clientes a quienes previamente les ha autorizado una línea de crédito a corto plazo, se conceden sin garantía real, por lo que su autorización se basará únicamente en el análisis del solicitante, en cuanto a su solvencia moral y económica, su capacidad de pago, su arraigo en la localidad, sus antecedentes con otras instituciones, etc. además de hacer una evaluación sobre la calidad del otorgamiento administración y recuperación de las cuentas por cobrar del propio cliente con la cual la institución acreedora tiene mayor seguridad sobre la recuperación del crédito.

### 1.5 Intereses y Comisiones:

Las Instituciones de Banca Múltiple tienen --- como política general y en especial en las opeciones de descuento, cobrar los intereses poranticipado, así como una comisión adicional -- por el control, manejo administrativo y cobranza posterior de los documentos, que bien pueden ser locales o foráneos, abonando en su --- cuenta de cheques del cedente un importe neto.

En lo que se refiere a la aplicación de tasasde interés, el Banco de México, informa mensuamente y en algunos casos en períodos inferiores a un mes, el porcentaje a aplicar de acuerdo al costo porcentual promedio de captación - vigente, al cual la institución adicionará un - determinado número de puntos de acuerdo a su - política de crédito y para el cobro de comisiones la institución aplicará el porcentaje quea ella le convenga de acuerdo también, a su -- política de crédito.

### 1.6 Renovaciones:

La Ley General de Instituciones de Crédito y - Organizaciones Auxiliares, considera que un -- crédito es renovado cuando se prorroga su pago o cuando se liquida con el producto de otro -- crédito, aún cuando se haya efectuado la liquición en efectivo, estableciendo también que en el caso de los descuentos, los bancos múltiples podrán renovarlas una o más veces, siempre y cuando los documentos tomados en descuendo.

to sean sustituidos por otros al vencimiento de los créditos renovados. (Artículo 46 Bis-4 Inciso a).

#### 1.7 Disposiciones Legales:

Aún cuando estos créditos están muy generalizados y revisten gran importancia dentro de la Banca, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito únicamente reglamenta el descuento de créditos en libros (Artículo 288 a 290); -- operaciones de las cuales no se ocupa la Multi banca en la práctica, enfocando parte de sus recursos exclusivamente al descuento de títulos de crédito, siendo estos letras de cambio o pagarés; motivo por el cual no se mencionará más dichos descuentos de crédito en libros.

## 2. Préstamos Quirografarios.

### 2.1 Concepto:

Es la operación de crédito cuyo otorgamiento-- se basa fundamentalmente en la solvencia moral y económicamente del sujeto de crédito, en vista de que el pago se garantizará únicamente - con la aceptación del pagaré que documente la operación.

Este tipo de préstamos proporciona a la clientela de la Multibanca, el medio para obtener - disponibilidad de efectivo, para cubrir gastos o hacer inversiones eventuales o temporales de naturaleza circulante; ya que para cubrir necesidades permanentes de capital de trabajo, el solicitante requerirá de otro tipo de crédito- con diferentes condiciones de otorgamiento.

### 2.2 Plazo del Crédito:

Al igual que la operación de descuento los -- préstamos quirografarios, su plazo esta fijado por la legislación bancaria de manera general- en el Capítulo de Banca Múltiple en su artículo 46 Bis Fracción VIII, el cual dice que el - plazo de las operaciones activas y pasivas no- podrá exceder de veinte años, sea cual fuere - la forma de documentar los mismos.

En la práctica bancaria existe similitud a la operación de descuento ya que los préstamos -

quirografarios se efectúan en un plazo no mayor de 180 días, mismos que esta contemplado en el Capítulo referente a la Banca Especializada en su Artículo 10 Fracción III, el cual señala que se podrán otorgar préstamos reembolsables a plazo que no exceda de 180 días.

Por lo tanto, como la legislación bancaria lo contempla de manera general, en el Capítulo referente a Banca Múltiple también es aplicable lo establecido en el Capítulo de la Banca Especializada.

### 2.3 Garantías:

Este tipo de préstamos carecen de garantía real, motivo por el que para concederlos la institución debe cerciorarse de la suficiente liquidez del acreditado, para lo cual, al igual que en los descuentos, efectuará una evaluación de la solvencia moral y económica, su capacidad de pago, sus antecedentes de crédito su experiencia en el negocio que maneja, etc. con el objeto de reunir los suficientes elementos de juicio, que permiten a la institución tener la certeza de que la capacidad de pago de su acreditado es buena y así convencerse de que como garantía del préstamo, sólo se requieren de la firma del deudor.

Con el fin de obtener mayor seguridad en la recuperación del crédito, es práctica general en la Multibanca, exigir a sus clientes acreditados una segunda firma o aval que garantice con

más amplitud el cobro respectivo en este caso- se hace notar que el avalista no supe la capa- cidad de pago, sino que sirve únicamente como- apoyo a la firma del solicitante, lo cual vie- ne a dar mayor fuerza a la garantía.

#### 2.4 Intereses y Comisiones:

En este tipo de operaciones los intereses pue- den cobrarse por anticipado o se conviene con- el cliente a cubrirlos mensualmente o al ven- cimiento de la operación, liquidando además el principal.

Cabe hacer notar que en esta operación la Ins- titución no aplica comisión adicional por el - control y manejo de los documentos como sucede en la operación de descuento, toda vez que el- préstamo quirografario esta respaldado por un- sólo pagaré.

Respecto a la tasa de interés aplicable al -- igual que en el punto anterior y en los subse- cuentes, la tasa de interés será fijada por el Banco de México, mensualmente o bien en perfo- dos inferiores a un mes, denominándole a dicho interés, Costo Porcentual Promedio de Capta -- ción, el cual la institución adicionará un de-- terminado número de puntos de acuerdo a su -- política de crédito, obteniendo así la tasa de interés aplicable.



## 2.5 Renovaciones:

La Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares estipula en su Artículo 46 Bis 4 Inciso a, en resumen que un crédito se considera renovado cuando se liquida con el producto de otro crédito, aún cuando se haga aparecer la liquidación en efectivo; estableciendo también que en el caso de otorgar préstamos los bancos múltiples podrán renovarlos una o más veces, siempre y cuando los documentos sean sustituidos por otros al vencimiento de los acreditados.

Además la citada Ley en su Artículo 46 Bis 4 Inciso c, III párrafo indica que no considera renovado el uso de un crédito quirografario, cuando su monto, adicionado al resto de su pasivo exigible del deudor, no sea mayor del 50% de su activo circulante, deduciendo de éste -- los bienes dados en garantía comprendidos en este activo y restado del pasivo un importe -- igual al del valor de dichos bienes. Para los efectos de este Artículo, se entenderá por -- activo circulante las existencias en caja bancos, mercancías y saldos de cuentas por cobrar que provengan de ventas de mercancías a no más de 180 días. Para comprobar lo dispuesto en -- este párrafo los bancos deberán exigir el último balance del deudor a la fecha en que se solicite la renovación, cuando esta operación -- sea superior a la cantidad que determine la -- Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

### 3. Préstamo con Colateral.

#### 3.1 Concepto:

Los préstamos con colateral en particular son el mismo tipo de préstamos quirografarios, pero que se operan con una garantía adicional de documentos colaterales, entendiéndose por colateral la aceptación de letras de cambio o pagarés provenientes de compraventa de mercancías o de efectos comerciales.

Los préstamos con colateral en realidad vienen a constituir un financiamiento a la cartera -- del acreditado motivo por el cual también se podría considerar como una variante de los descuentos ya que el crédito que se otorga es en relación al monto que amparan los documentos dados en garantía colateral.

Por lo que esta modalidad consiste en que el préstamo se garantiza con documentos propiedad del cliente, provenientes de operaciones de -- compraventa de mercancías efectivamente realizadas que la institución recibe como colateral y puede cobrarlos y aplicarlos al recibir la -- institución los documentos que garantizan el préstamo y con objeto de ejercer un control -- sobre los mismos se procede a su registro en -- cuentas de orden.

### 3.2 Plazo del Crédito:

La Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares estipula de manera general - en el Capítulo referente a la Banca Múltiple,- en su Artículo 46-Bis 2 fracción VIII, que el plazo de las operaciones activas y pasivas no podrá exceder de veinte años sea cual fuere la forma de documentar los mismos.

Sin embargo en la práctica bancaria estas operaciones se realizan a un plazo no mayor de -- 180 días, mismo que esta contemplado en la Ley antes citada en el Capítulo referente a la -- Banca Especializada, concretamente en el Artículo 10 Fracción III, el cual señala que se -- podrán efectuar operaciones reembolsables a -- plazo que no exceda de 180 días.

Por lo tanto y al igual que en los puntos anteriores la legislación bancaria no lo contempla específicamente en el Capítulo a Banca Múltiple por lo que es aplicable lo establecido en el Capítulo de Banca Especializada.

### 3.3 Intereses y Comisiones:

Dada la similitud con que operan estos créditos con los antes citados, los intereses se -- cobran por anticipado, entregando así al acreditado un importe neto, la pequeña variante -- que puede existir en este tipo de créditos es que en caso de no liquidar el adeudo, los documentos que recibe la institución como colate--

ral puede cobrarlos y aplicarlos a su favor - para el pago del adeudo.

Referente a la tasa de interés aplicable prime ramente de manera general al Banco de México - informa mensualmente y en ocasiones en perfo-- dos inferiores a un mes del Costo Porcentual - Promedio de Captación, mismo que es tomado por las Instituciones de Banca Múltiple como base- para adicionar un determinado número de puntos de acuerdo a su política, que dá como resulta- do a la tasa de interés aplicable.

#### 3.4 Renovaciones:

La Ley General de Instituciones de Crédito y - Organizaciones Auxiliares estipula que un cré- dito se considera renovado cuando se prorroga- su pago o cuando se liquide con el producto de otro crédito aún cuando se haga aparecer la -- liquidacion en efectivo; estableciendo también que en el caso de otorgar préstamos los Bancos Múltiples podrán renovarlos una o más veces -- siempre y cuando los documentos sean sustitui- dos por otros al vencimiento de los créditos. (Artículo 46-Bis 4 Inciso a.).

#### 4. Préstamos Prendarios.

##### 4.1 Concepto:

Los préstamos prendarios consisten en que las- Instituciones de Banca Múltiple proporcionan -

al solicitante de crédito, un financiamiento - equivalente al 70% del valor comercial, de mercancías o valores mobiliarios, que el cliente entrega a la institución como prenda o garantía.

Este tipo de préstamos permiten al acreditado la adquisición , sobre todo cuando estos se -- producen en forma estacional ; o bien permiten pignorar sus inventarios en existencia, a fin de contar con efectivo y poder así agilizar la rotación de su activo circulante o cubrir necesidades urgentes de tesorería.

#### 4.2 Plazo del Crédito.

La Ley General de Instituciones de Crédito y - Organizaciones Auxiliares, estipula de manera general en el Capítulo referente a la Banca -- Múltiple, en su Artículo 46-Bis 2 Fracción -- VIII, que el plazo de operaciones activas y pasivas no podrá exceder de veinte años, sea -- cual fuere la forma de documentar las mismas.

Sin embargo en la práctica bancaria estas operaciones se realizan e un plazo no mayor de -- 180 días, mismo que esta contemplado en la Ley antes citada en el Capítulo referente a la -- Banca Especializada, concretamente en el Artículo 10 fracción III, el cual señala que se -- podrán efectuar operaciones reembolsables a -- plazo que no exceda de 180 días.

Por lo tanto como legislación bancaria no lo -

contempla específicamente en el Capítulo referente a Banca Múltiple, es aplicable lo establecido en Banca Especializada.

#### 4.3 Garantías:

Para este tipo de préstamos comunmente las garantías son reales ya que el otorgarse un préstamo prendario el acreditado deberá suscribir un pagaré a favor de la institución, mismo que además va aunado a un contrato de prenda, formando así un solo documento en el que se hará la descripción de la prenda correspondiente, - la cual cuando consista en títulos de crédito, estos deberán ser endosados a favor de la institución.

En virtud de que éste tipo de préstamos está considerado a corto plazo, descansa como en los anteriores casos, en la evaluación de la solvencia moral y económica del sujeto de crédito, pero además en las características de la prenda en cuanto a su facilidad de realización mercado, precio, etc, así como el depositario y condiciones del lugar donde se deposite la prenda.

Las Instituciones de Banca Múltiple realizan una evaluación de la prenda de acuerdo a lo siguiente:

- a). Que los bienes sean de fácil realización y no perecederos.

- b). Que la prenda se encuentre depositada en -  
almacenes de concesión federal de reconoci-  
da solvencia, tanto moral como económica, -  
cuyas bodegas sean propias e habilitadas y  
que estén en perfectas condiciones.

Cabe aclarar que en casos especiales las Insti-  
tuciones de Banca Múltiple pueden recibir cer-  
tificados depósito no expedidos por almacenes-  
de concesión federal, en cuyo caso los deposi-  
tarios deben reunir amplia solvencia moral y -  
económica

Generalmente los bienes recibidos en garantía-  
prendaria se depositan en almacenes generales-  
de depósito, en bodegas propiedad de la misma-  
institución, en bodegas alquiladas por la ins-  
titución en bodegas cuyos propietarios se con-  
vierten en depositarios y en bodegas donde el-  
propietario es el propio deudor.

- c). Que el plazo del préstamo no sea mayor al-  
de del certificado de depósito.
- d). Que el financiamiento no sea mayor al --  
valor de la prenda.
- e). Si la prenda son acciones, éstas deberán -  
estar cotizadas en la Bolsa de Valores y -  
el préstamo se sujetará a la estabilidad -  
de su cotización; al prestigio de la empre-  
sa.

- f). Si la garantía son documentos colaterales, -- éstos deberán estar endosados a favor de la - institución y su vencimiento no deberá ser -- posterior al del pagaré correspondiente.

#### 4.4 Intereses y Comisiones:

Los intereses que causa este tipo de crédito- pueden cobrarse por anticipado o pactarse que la liquidación sea mensual o al vencimiento - del documento, situación que permita al acre- ditado tomar una decisión acorde con sus nece- sidades.

Es menester señalar que la tasa de interés -- aplicable primeramente de manera general, el- Banco de México informa mensualmente y en oca- siones en períodos inferiores a un mes del -- Costo Porcentual Promedio de Captación, mismo que es tomado por las Instituciones de Banca- Múltiple como base por adicionar un determina- do número de puntos, de acuerdo a su política crediticia que da como resultado la tasa de - interés aplicable.

#### 4.5 Disposiciones Legales.

La Ley General de Instituciones de Crédito y- Organizaciones Auxiliares establece en el Ar- tículo 28 Fracción VI el porcentaje del 70% - que servirá de base para el otorgamiento del- préstamo mismo, que podrá ser mayor si se tra- ta de préstamos para la adquisición de bienes



de consumo duradero o de créditos pignoratios sobre productos agrícolas para el cual - habrá de ajustarse a lo que disponga el Banco de México.

La prenda sobre los bienes o valores dados en garantía se considerarán según el Artículo - III de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, en la forma prevista por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para lo cual bastará que se consignen en el documento correspondiente, los datos necesarios que identifiquen los bienes dados en garantía.

Para dar mayor agilidad a la operación, es - común que se opere a base de la negociación - de Certificados de Depósito y Bonos de Prenda desligándose la institución de crédito de la custodia de la garantía al quedar ésta bajo - la responsabilidad de un Almacén General de Depósito, o bien la operación se realiza con apego a las modalidades de la prenda en materia de comercio establecidas por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su Artículo 334, Fracciones I a la VI que son:

1. Por la entrega al acreedor de los bienes - o títulos de crédito, si éstos son al portador.
11. Por el endoso del título de crédito en fa - vor del acreedor, si se trata de títulos -

nominativos y por este mismo endoso y la correspondiente anotación en el registro respectivo.

- III. Por la entrega al acreedor del título o del documento en que el crédito conste, cuando el título o crédito materia de la prenda no sea negociable, con inscripción del gravámen en el registro de emisión del título o con notificación hecha al deudor, según se trate de títulos o créditos respecto de los cuales se exija o no tal registro.
- IV. Por el depósito de los bienes o títulos, si estos son al portador, en poder de un tercero que las partes hayan designado y a disposición del acreedor.
- V. Por el depósito de los bienes, a disposición del acreedor, en locales cuyas llaves quedan en poder de éste aún cuando tales locales sean de la propiedad o se encuentren dentro del establecimiento deudor.
- VI. Por la entrega o endoso del título representativo de los bienes objeto del contrato o por la emisión o el endoso del bono de prenda relativo.

## 5. Créditos Simples y Créditos en Cuenta Corriente.

### 5.1 Concepto:

Aún cuando la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y el Catálogo de Cuentas editado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros tratan en conjunto estos créditos, podría pensarse que se refieren a una misma operación, sin embargo se trata de dos financiamientos diferentes, cuyos conceptos a continuación lo indican:

- a). El crédito Simple.- Es aquel que se respalda en la celebración de un contrato de apertura de crédito en el que se fija determinada cantidad y el acreditado puede hacer disposiciones hasta agotarlo en el plazo estipulado en el contrato. Pueden existir abonos de parte del deudor, pero estos no pueden ser objeto de nuevas disposiciones.
  
- b). El crédito en Cuenta Corriente.- Es aquel que se respalda mediante la celebración de un contrato de apertura de crédito, con base en el cual el acreditado hace disposiciones de acuerdo con sus necesidades de financiamiento, estableciéndose una verdadera cuenta corriente en la que existen remesas recíprocas de las partes, pudiendo disponer del saldo dentro de la vigencia del contrato.

La variante que existe en este tipo de crédito esta en la forma de disposición:

Crédito Simple	No puede disponer de cantidades abonadas en pago del crédito.
Crédito en Cuenta Corriente.	Si puede volver a disponer del saldo de acuerdo a los abonos que haya realizado.

En general los créditos simples y créditos en cuenta corriente son otorgados a sujetos de crédito que tienen necesidad de financiamiento para reforzar uno o varios renglones de su balance, pero por desconocer el momento preciso y las cantidades que necesitará para tal fin, o que aún conociendo dichos factores éstos son espaciados, recurre a este tipo de créditos con el objeto de tener la seguridad de contar con efectivo en el momento deseado.

## 5.2 Contratación:

Cuando la Institución de Banca Múltiple autoriza la operación de crédito ésta se perfecciona a través de contrato de apertura de crédito, donde se expresarán los derechos y obligaciones de ambas partes, además de establecerse que por cada disposición que haga el acreditado, se suscribirán pagarés con cargo a -

dicho contrato y pactándose intereses por -- cada disposición realizada.

Cabe aclarar que en dicho contrato no se estipula el fin específico, sin embargo se con -- signará el límite del financiamiento.

### 5.3 Plazo del Crédito:

El plazo del Crédito Simple o Crédito en Cuenta Corriente, es el mismo que se aplica a todos los préstamos quirografarios en cada una de las instituciones que tienen facultad para realizarlas, que a su vez están estipulados - en el Artículo 46 Bis 2 Fracción VIII , indi-- cando que dicho plazo de las operaciones activas y pasivas no podrá exceder de veinte años sea cual fuere la forma de documentar los mismos.

Por lo que toca a la fecha para liquidar las -- disposiciones de que haga uso el cliente, -- desde luego debe quedar establecida en el contrato; pero en caso contrario, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su -- Artículo 300 establece que "Cuando las partes no fijen plazos para la devolución de las sumas de que pueden disponer el acreditado, o - para que el mismo reintegre las que por cuenta suya pague el acreditante de acuerdo con - el contrato, se entenderá que la restitución -- debe hacerse al expirar el término señalado - para el uso del crédito, o en su defecto den-

tro del mes que siga a la extinción de este --  
último, siguiendo el mismo camino para el pa--  
go de los intereses, comisiones y otros gas--  
tos que se originen.

#### 5.4 Garantías:

Dada la flexibilidad del destino de los créditos, el acreditante, aparte de cerciorarse en lo posible de que efectivamente se justifica y que será bien empleado el crédito, hará una evaluación de la liquidez, la capacidad de pago y la moralidad, etc. del acreditado aparte de la garantía que se pacte, misma que puede ser personal o real, con colateral de documentos, prendaria y hasta hipotecaria, sin importar el plazo concedido.

La Ley General de Títulos y Operaciones de --  
Crédito en su Artículo 298 dice que "La apertura del crédito simple o crédito en cuenta --  
corriente puede ser pactado con garantía per--  
sonal o real; que la garantía se entenderá --  
extendida, salvo pacto en contrario a las cantidades de que el acreditado haga uso dentro--  
de los límites de crédito"

#### 5.5 Disposiciones Legales:

El Artículo 291 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la apertura del crédito el cual consiste en que el --  
acreditante se obliga a poner una suma de --

dinero a disposición del acreditado, o a contraer por cuenta de éste una obligación, para que el mismo haga uso del crédito concedido-- en la forma y en los términos y condiciones - convenidas quedando obligado el acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrir oportunamente el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen.

Como se puede observar, la apertura del crédito no solo consiste en proporcionar dinero al acreditado, sino que la institución también puede contraer alguna obligación por -- cuenta de su cliente; al respecto el párrafo primero del Artículo 297 de la misma Ley, -- dice que salvo convenio en contrario, siempre que en virtud de una apertura de crédito el-- acreditante se obliga a aceptar u otorgar letras , a suscribir pagarés, a prestar su aval o en general a aparecer como endosante o signatario de un título, por cuenta del acreditado éste quedará obligado a constituir en poder del acreditado la provisión de fondos suficientes, a más tardar el día hábil anterior a la fecha en que el documento aceptado, otorgado o suscripto deba hacerse efectivo.

## 6. Créditos de Habilitación o Avío.

### 6.1 Concepto:

Los créditos de Habilitación o Avío consisten en que la Institución de Banca Múltiple proporciona financiamiento a personas físicas y morales, cuya actividad esta relacionada directamente con la producción: créditos que -- serán invertidos en el activo circulante, apoyando así el ciclo productivo de la empresa.

Por lo tanto, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito estipula en su Artículo - 321 que "en virtud del contrato de Crédito de Habilitación o Avío, el acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de materias primas y materiales, así como el pago de jornales, - salarios y gastos directos de explotación indispensables para su empresa."

Lo antes estipulado en la citada Ley denota - que dicho crédito tiene un fin específico

### 6.2 Contratación:

Una vez autorizado el crédito, éste se formalizará con la celebración del contrato correspondiente, donde se expresarán los derechos y obligaciones de ambas partes, suscribiéndose además pagarés con cargo al mismo contrato -- por cada disposición que haga el acreditado,-



Al respecto la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en el Artículo 325 segundo párrafo dice: "el acreditado podrá otorgar a la orden del acreditante pagarés que representen las disposiciones efectuadas del crédito concedido, siempre que los vencimientos no sean posteriores al del crédito haciéndose constar su origen y que revelen las anotaciones del registro del crédito."

Por lo tanto, a fin que la institución pueda cumplir con la obligación mencionada, tiene el derecho de designar un interventor cuyo sueldo y gastos correrán a su cargo, salvo en contrario. El interventor vigilará que el acreditado destine los fondos obtenidos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como de cuidar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas.

En el caso de que el acreditado destine los fondos obtenidos en objetivos diferentes a los pactados, será necesaria la rescisión del contrato y dar por vencida anticipadamente la obligación y exigir el reembolso de las sumas que se hayan proporcionado con sus intereses.

### 6.3 Plazo del crédito:

La Ley General de Instituciones de crédito y Organizaciones Auxiliares señala en el Artículo 10 Fracción V que " se otorgarán préstamos y Créditos de Habilitación o Avío a plazo superior de un año, pero que no exceda de dos

así como Refaccionarios a plazo no mayor de quince años dentro de los límites que establece la Ley.

Es de hacer notar que lo antes expuesto corresponde a lo estipulado para la Banca Especializada, sin embargo es aplicable a Banca Múltiple, ya que ésta última lo considera de manera general en su Artículo 46 Bis 2 Fracción VIII, estipulando que el plazo de las operaciones activas y pasivas no podrán exceder de veinte años, sea cual fuere la forma de documentar los mismos.

#### 6.4 Garantías:

Con respecto a las garantías, a diferencia de los de más créditos, en este tipo de préstamos siempre serán reales, sin perjuicio de considerar también la solvencia moral y económica del acreditado, que es invariablemente en todos los créditos, por lo tanto, las garantías naturales de los créditos en estudio, son los bienes obtenidos con las inversiones que se efectúen así como los frutos que se deriven del financiamiento sin importar que éstas sean pendientes, futuros o ya obtenidos

En el Artículo 322 de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito estipula que los créditos de Habilitación o Avío estarán garantizados con las materias primas y materiales adquiridos y con los frutos, productos o arte--

factos que se obtengan con el crédito, aunque éstas sean futuros o pendientes.

El Artículo II de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en la Fracción XVI-Bis indica que los préstamos y créditos de Habilitación o Avío quedarán garantizados con hipoteca sin perjuicio de las demás garantías que se establezcan y su importe no excederá del porcentaje que, mediante disposiciones de carácter general, establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto del valor de los bienes dados en garantía.

La Institución tiene la obligación de cuidar que el importe del crédito sea invertido en los objetos determinados en el contrato y que si se le da otro destino por negligencia de la misma, ésta perderá sus derechos en cuanto a hacer efectivas las garantías obtenidas.

#### 6.5 Disposiciones Legales:

La celebración del Contrato de Crédito de Habilitación o Avío se ajustará a la siguiente disposición legal:

La Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en su Artículo 125 dispone las siguientes reglas especiales.

- I. Se consignarán, según convengan a laspartés y cualquiera que sea su monto,- en escritura pública o en contrato, privado, que en este último caso se firmará por triplicado ante dos testigos y se ratificará ante el Notario Público, Corredor Público Titulado, Juez de Primera Instancia en funciones de Notario o ante el encargado del Registro Público correspondiente.
  
- II. Sin satisfacer más formalidades que -- las señaladas en el punto anterior, se podrán establecer garantías reales sobre bienes muebles o inmuebles, además de los que constituyen la garantía propia de estos créditos, o sobre la unidad industrial, agrícola o ganadera.
  
- III. Los bienes sobre los cuales se constituya la prenda en su caso, podrán quedar en poder del deudor y éste podrá usar y disponer de la prenda que queda en su poder conforme a lo que se pacte en el contrato.

La Ley General de Títulos y Operaciones de -- Crédito en su Artículo 326 dispone lo siguiente.

Los contratos de Habilitación o Avío:

- I. Expresarán el objeto de la operación,-

la duración y la forma en que el beneficiario podrá disponer del crédito material del contrato.

- II. Fijarán con toda precisión los bienes que se afecten en garantía y señalarán los demás términos y condiciones del contrato.
- III. Se consignará en contrato privado, que se firmará por triplicado ante dos testigos conocidos y se notificará ante el encargado del Registro Público.
- IV. Serán inscritos en el Registro de Hipoteca que corresponda según la ubicación de los bienes afectos en garantía o en Registro de Comercio respectivo, cuando en la garantía no se incluya la de bienes inmuebles.

Los contratos de Habilitación o Avío no surtirán efectos contra terceros, sino desde la fecha y hora de su suscripción en el Registro.

## 7. Créditos Refaccionarios.

### 7.1 Concepto:

Los préstamos Refaccionarios al igual que los Créditos de Habilitación o Avío, consisten en que las Instituciones de Banca Múltiple proporcionan financiamiento a personas físicas y morales, cuya actividad esta relacionada directamente con la producción; con la diferencia de que en este caso el crédito es otorgado para ser invertido en activos fijos que servirán de apoyo a la producción a medio y largo plazo.

Por lo tanto la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su Artículo 323 establece que : "en virtud del contrato de Crédito Refaccionario el acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de aperos, instrumentos útiles, en la realización de plantaciones o cultivos en la compra o instalación de maquinaria y en la construcción o realización de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa acreditada.

También podrá pactarse en el contrato de Crédito Refaccionario, que parte del importe del crédito se destine a cubrir las responsabilidades fiscales que pesen sobre la empresa del acreditado o sobre los bienes que éste use con motivo de la misma, al tiempo de celebrarse el contrato, y que ese mismo importe se --

aplique a pagar las deudas en que hubiere incurrido el acreditado por gastos de explotación o por la compra de los bienes muebles o inmuebles o de la ejecución de las obras que antes se mencionan, siempre que los actos u operaciones de que procedan tales adeudos hayan tenido lugar dentro del año anterior a la fecha del contrato.

## 7.2 Contratación:

Una vez autorizado el crédito, este se formaliza con la celebración del contrato correspondiente, donde se expresarán los derechos y obligaciones de ambas partes, suscribiéndose además pagarés con cargo al mismo contrato -- por cada disposición que haga el acreditado -- Al respecto la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en Artículo 325 párrafo segundo dice "el acreditado podrá otorgar a la orden del acreditante pagarés que representen las disposiciones efectuadas del crédito concedido, siempre que los vencimientos no sean posteriores al del crédito, haciéndose constar su origen y que revelen las anotaciones del registro del crédito.

Por lo tanto, a fin de que la Institución pueda cumplir con la obligación mencionada, tiene el derecho de designar un interventor cuyo sueldo y gastos corran a su cargo, salvo pacto en contrario. El interventor vigilará que el acreditado destine los fondos obtenidos --

de acuerdo con el contrato, así como de cuidar el exacto cumplimiento de las obligaciones, contraídas.

En el caso de que el acreditado destine los fondos obtenidos en fines diferentes a los pactados, será objeto de rescisión de contrato y dar por vencida anticipadamente la obligación y exigir el reembolso de las sumas que se hayan proporcionado con sus intereses.

### 7.3 Plazo de Crédito

La Ley General de Instituciones de Crédito y Organismos Auxiliares señala en el Artículo 10 Fracción V que "se otorgará préstamos y créditos de Habilitación o Avío a plazo superior a un año, pero que no exceda de dos, así como Refaccionarios a plazo no mayor de quince años dentro de los límites establece la Ley.

El Artículo II Fracción XVI párrafo 4 de la citada Ley dice que "no se otorgarán a plazo mayor de quince años, debiendo pactarse el reembolso por amortización proporcional en plazos no mayores de un año cada una. Sin embargo, cuando la naturaleza de la inversión lo justifique podrá pactarse el aplazamiento de las amortizaciones, de acuerdo con las reglas generales que fije la Secretaria de Hacienda y Crédito Público previa opinión del Banco de México.



Cabe aclarar que los Artículos antes comentados corresponden al Capítulo de Banca Especializada, el cual es aplicable a la nueva figura de Banca Múltiple, ya que ésta última está dentro de su Capítulo en el Artículo 46-Bis 2 Fracción VIII estipulado de manera general que el plazo de las operaciones activas y pasivas no podrá exceder de veinte años, sea cual fuere la forma de documentar los mismos.

#### 7.4 Garantías:

Al igual que en los créditos de Habilitación o Avío los créditos refaccionarios presentan sus garantías en forma tangible o real, lo cual los hace diferentes a los otros tipos de créditos antes comentados, sin perjuicio de considerar también la solvencia moral y económica del acreditado, que es invariablemente en todos los créditos; por lo tanto las garantías materiales de los créditos en estudio son los bienes obtenidos con las inversiones que se efectúen, así como los frutos que se deriven del financiamiento sin importar que estos sean pendientes, futuros o ya obtenidos.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos Refaccionarios quedarán garantizados simultánea o separadamente con las fincas, construcciones, edificios, maquinarias, aperos, instrumentos, pendientes o ya obtenidos de la empresa a cuyo fomento haya sido destinado el préstamo.

Por su parte la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en el Artículo II Fracción XVI incisos 6 y 7 señala las siguientes condiciones:

- Los bienes dados en garantía estarán libres de todo gravámen, salvo en caso en que, estando gravados, el acreedor o -- acreedores distintos del banco subordinen sus derechos a éste.
- Su importe no excederá del 75% del valor comprobado mediante avalúo de los bienes dados en garantía.
- En el cómputo de la garantía relativa se tomará en cuenta el valor que se adiciona a la misma por el ejercicio de los - créditos.

La prenda de los bienes dados en garantía, - podrá quedar en poder del deudor, quien se - constituirá para los fines legales correspondientes, como depositario judicial de los -- frutos, productos, ganado y demás bienes sobre los que se constituya la prenda misma -- que podrá ser constituida por el que explota la empresa sea o no el propietario.

La institución tiene la obligación de cuidar que el importe del crédito sea invertido en - los objetos determinados en el contrato y -- que si se le da otro destino por negligencia de la misma, ésta perderá sus derechos en --

cuanto a hacer efectivas las garantías obtenidas.

## 7.5 Disposiciones Legales

La celebración del Contrato de Crédito Refaccionario se ajustará a las reglas que se estipulan en el artículo 125 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, mismas que a continuación se citan.

- I. Se consignarán, según convenga a las partes y cualquiera que sea su monto, en escritura pública o en contrato privado que en éste último se firmarán por triplicado ante dos testigos y se ratificará ante Notario Público Titulado, Jefe de Primera Instancia en funciones de Notario o ante el Encargado del Registro Público correspondiente.
- II. Sin satisfacer más formalidades que las señaladas en la fracción anterior, se podrán establecer garantías reales sobre bienes muebles o inmuebles, además de las que constituyen la garantía propia de estos créditos, o sobre la unidad industrial, agrícola o ganadera.
- III. Los bienes sobre los cuales se constituya la prenda, en su caso, podrán quedar en poder del deudor en los términos es-

tablecidos en el Artículo 329 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- IV. El deudor podrá usar y disponer de la prenda que quede en su poder conforme a lo que se pacte en el contrato.

y el Artículo II Fracción XVI de la misma Ley dice que:

- Los Créditos Refaccionarios que otorguen las instituciones de crédito quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

- I. Sólo se concederán para el fomento de las actividades económicas que mediante acuerdos generales señala periódicamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, después de oír al Banco de México.

- II. No excederán por cada deudor de la mitad del capital y recursos de la institución de que se trate.

- III. La empresa deudora solo podrá repartir dividendos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a). Que estén al corriente los servicios de pago de intereses y amortizaciones del crédito otorgado.

- b). Que el dividendo repartido no exceda del 12% anual. Si hubiese sobrantes después de cubrir este dividendo, - se dedicará a constituir una reserva para cubrir intereses y amortizaciones del crédito concedido.

Por su parte la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su Artículo 326 dispone lo siguiente.

- I. Expresarán el objeto de la operación, - la duración y la forma en que el beneficiario podrá disponer del crédito materia del contrato.
- II. Fijarán con toda precisión, los bienes que se afecten en garantía, y señalarán los demás términos y condiciones del -- contrato.
- III. Se consignará en contrato privado, que se firmará por triplicado ante dos testigos conocidos y se ratificará ante el Encargado del Registro Público de la -- Propiedad.
- IV. Serán inscritos en el Registro de Hipotecas que corresponda, según la ubicación de los bienes afectados en garantía o en el Registro de Comercio respectivo, cuando en la garantía no se incluya la de bienes inmuebles.

Los Contratos Refaccionarios no surtirán --  
efecto contra terceros, sino desde la fecha-  
y hora de su inscripción en el Registro.

## 8. Préstamos Inmobiliarios a la Producción y a la Vivienda.

### 8.1 Concepto:

Este tipo de préstamos ya en la práctica Bancaria comunmente son llamados Préstamos Hipotecarios, los cuales son financiamientos a largo plazo que proporcionan las Instituciones de Banca Múltiple a personas físicas y morales, cuyo destino debe estar encaminado principalmente a la adquisición o ampliación de inmuebles, tales como vivienda de interés social, habitaciones de tipo medio, casas -- habitación ect; para invertir en la producción industrial, agrícola, ganadera y pesquera, etc; así como para el pago de pasivos -- originados por los conceptos mencionados. Cabe señalar que como característica de estos préstamos es de ser un bien inmueble tangible y poder darlo en garantía.

### 8.2 Contratación:

Cuando ya ha sido autorizado el préstamo se procede a celebrar un contrato de apertura de crédito hipotecario ante un notario público, mismo que será inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la jurisdicción correspondiente; contrato en el cual quedarán asentados todos los formularios que procedan, tales como, monto del crédito, destino, forma de pago, plazo y garantías. A su vez la Ley General de Institu-

ciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares establece en el Artículo 46 Bis 2 Fracción VII inciso b) "que la institución acreedora vigilará que los fondos se apliquen al destino para el que fueron otorgados, de acuerdo con lo estipulado en el contrato respectivo".

### 8.3 Plazo del Préstamo:

La Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares estipula en el Capítulo IV que se refiere a sociedades de Crédito Hipotecario y en el Artículo 36 Fracción VIII que "el plazo de los préstamos no excederá de veinte años. El pago de aquellos cuyo término exceda de tres años deberá hacerse precisamente por el sistema de amortizaciones por períodos no mayores de un año. Sin embargo se podrá pactar cuando la naturaleza de la inversión lo justifique el aplazamiento (Plazo de gracia) de las amortizaciones durante el tiempo que dure la construcción o ejecución de las obras, sin exceder de tres años", toda vez que en dicho aplazamiento el acreditado deberá liquidar únicamente los intereses.

Al respecto el Capítulo VII el cual se refiere a las Instituciones de Banca Múltiple estipula en el Artículo 46 Bis 2 Fracción VIII que el Plazo de las operaciones activas y pasivas no podrán exceder de veinte años, sea cual fuere la forma de documentar las



mismas.

#### 8.4 Garantías:

Como característica general de este tipo de préstamos la cual la señalamos a principio - de este inciso es la de dar en garantía un - bien inmueble, mismo que queda hipotecado -- hasta la liquidación del préstamo.

Además la Ley General de Instituciones de -- Crédito y Organizaciones Auxiliares establece en su Artículo 46 Bis 2 Fracción VII inciso d que "Las contrucciones y los bienes-- dados en garantía deberán estar asegurados - contra incendio, por cantidad que baste cuando menos a cubrir su valor destructible o el saldo insoluto del crédito.

Asimismo la hipoteca es tratada ampliamente por el Código Civil de la Federación, en el cual dice entre otras cosas que:

- a) La hipoteca es una garantía real constituida sobre bienes que no se entregan al acreedor, y que da derecho a este, en -- caso de incumplimiento de la obligación-- garantizada, a ser pagado con el valor - de los bienes en el grado de preferencia establecido por la Ley. ( Artículo 2893-- del Código Civil).
- b) Los bienes hipotecados quedan sujetos al

gravámen impuesto aunque pasen a poder de terceros (Artículo 2894 del Código - Civil.).

- c) Aún cuando no se exprese en el contrato la hipoteca se extiende a los accesos naturales del bien hipotecado, a los muebles incorporados a los nuevos edificios que se construyen sobre el terreno hipotecado y a los nuevos pisos que se levanten sobre los edificios ya existentes, (Artículo 2896 del Código - Civil).
- d) Salvo pacto en contrario la hipoteca no comprenderá los frutos industriales obtenidos antes de la exigencia del crédito y las rentas vencidas al momento de exigirse el pago de la obligación -- ( Artículo 3897 del Código Civil).
- e) No se podrán hipotecar los frutos y rentas pendientes, las servidumbre, el uso y la habitación, ect. (Artículo 2989 del Código Civil).
- f) El predio común no es susceptible de hipoteca salvo que todos los propietarios den su consentimiento, pero si puede -- ser hipotecado la parte proporcional de cada propietario.
- g) Si el inmueble hipotecado fuera insufi-

ciente para asegurar la deuda, el acreedor podrá exigir que se mejore la hipoteca hasta que la obligación quede debidamente garantizada, (Artículo 2907 del Código Civil).

#### 8.5 Disposiciones legales

La Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares estipula en su Artículo 46 Bis 2 Fracción VII inciso a) que-- "el importe destinado no será mayor a la cantidad que resulte de aplicar, al valor total de los inmuebles dados en garantía el porcentaje que, mediante disposiciones de carácter general fije la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, porcentaje que mientras no sea dado a conocer por dicha Secretaria, se presume que será aplicable a la Banca Múltiple lo dispuesto en el Artículo 36 Fracción-V inciso a que establece que el importe del crédito no será mayor;

1. Del 50% del valor de los inmuebles. La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros podrá reducir este porcentaje hasta el 30% o exigir se pacten garantías adicionales, cuando se trate de construcciones especializadas que a juicio de la mencionada Comisión, no sean susceptibles de fácil transformación o que -- por sus características tengan un mercado reducido.

2. del 70% del valor de los inmuebles, -- cuando los créditos se destinen a la -- construcción, adquisición o mejora de -- habitaciones de tipo medio, que reúnan las características que señale el Banco de México. Este porcentaje es reafirmado por la Circular 805 de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, en la -- que estipula que las Instituciones de -- Banca Múltiple y las Hipotecarias tratándose de inmuebles destinados a habitación con valor superior al máximo fijado para la vivienda de tipo medio, -- pero inferior al 40% de dicho valor, podrán conceder créditos hasta por la cantidad equivalente al 70% del referido -- valor máximo.

Por su parte la Circular 771 del Organismo ya mencionado refiriéndose a los puntos que anteceden, dice que las Instituciones y Departamentos Hipotecarios pueden otorgar créditos hasta por \$ - - 560,000.00 sobre inmuebles cuyo valor -- sea superior a \$ 800,000.00 pero no -- mayor de \$ 1'120,000.00 y que para el -- caso de estacionamiento, el crédito podrá incrementar hasta \$ 28,000.00 por -- cada área destinada al automóvil.

3. Del 80% del valor de los inmuebles, -- cuando se otorguen para la construcción adquisición o mejora de vivienda de interés social, que reúnan las caracterís

ticas que determine el Banco de México--  
dicho porcentaje podrá ampliarse, pre -  
via autorización de la Comisión Nacio--  
nal Bancaria y de Seguros. Cuando en el  
contrato se hayan pactado garantías adi  
cionales.

## 9. Avaless.

### 9.1 Concepto:

Es la operación que se lleva a cabo con apoyo en la celebración de un contrato de apertura de crédito, el cual consiste en que la Institución de Crédito preste sus firmas a alguno de sus clientes para que garanticen todo o en parte la obligación contraída.

El Aval viene a constituir un recurso seguro de financiamiento para quién lo recibe, dada la solvencia de que gozan las Instituciones de Crédito.

Aunque en este tipo de operaciones la Institución avalista no desembolsa ninguna cantidad en efectivo, si se considera como una operación de crédito, en virtud de que precisamente a través de su crédito, su cliente logra obtener dinero o cualquier otro beneficio de otras Instituciones de Crédito o particulares: lo que ocasionaría que en caso de que el avalado no pagara tendría que hacerlo el avalista; convirtiéndose ésta en acreditante directa.

### 9.2 Plazo de la operación:

Por lo regular y en la práctica bancaria la operación del aval no excede de un año, ya que para la Institución de crédito no reditúa gran beneficio pero si una gran responsa

bilidad.

### 9.3 Garantías:

Este tipo de operación al igual que algunos similares ya comentados al principio de este Capítulo, su garantía no es real, motivo por el cual al otorgarse un Aval la Institución de Crédito deberá cerciorarse de la suficiente liquidez del acreditado, además evaluará la capacidad de pago, antecedentes de crédito, su experiencia en el negocio que maneja y la solvencia moral y económica, con el objeto de que la Institución cuente con los suficientes elementos de juicio para dicho otorgamiento y garantía de una buena operación.

### 9.4 Disposiciones legales:

La Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, aunque no reglamenta si autoriza a las Instituciones de Banca Múltiple a realizar este tipo de operaciones, estipulando en el Artículo 46 Bis 1 -- Fracción VI que "con base en créditos concedidos, asumir obligaciones por cuenta de terceros a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, para lo cual las autoridades bancarias y hacendarias establecerán mediante disposiciones de carácter general, características especiales a dichas operaciones.

Sin embargo en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito si está reglamentada-misma que en su Artículo 109 dice "que mediante Aval se garantiza todo o en parte el pago de la letra de cambio".

Por lo que toca a la forma en que debe otorgarse el Aval, éste debe constar en el documento (letra de cambio) o en hoja que se --adhiera, y se expresará con la fórmula "por-aval" , u otra equivalente, debiendo llevar-la firma puesta en el documento, cuando no -se le pueda atribuir otro significado, se le considera como aval ( Artículo 111) quedando el avalista solidariamente obligado con el -avalado y su obligación es válida aún cuando la obligación garantizada sea nula por cualquier causa (Artículo 114).

Dada la responsabilidad que adquiere la Institución al otorgar el aval, la operación se lleva a cabo por medio de un contrato de --apertura de crédito, con el fin de asegurarse de que el avalado liquidará su obligación en su defecto, al hacerlo la Institución avalista, podrá ejercer sus derechos contra el-avalado, de acuerdo con lo estipulado en el-contrato.

Al efecto, la Ley mencionada dice que el avalista que paga la letra, tiene acción cambiaria contra el avalado y contra los que estén obligados para con éste, en virtud de la --



letra (Artículo 115 ).

Así también la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros emite la Circular 364 del 26 de marzo de 1951, donde da facultades a los Bancos de Depósito para otorgar avales, mismos que deben presentarse como consecuencia de una apertura de crédito.

Como se puede observar dicha Circular es muy antigua además de estar dirigida a la Banca Especializada; pero a falta de nuevas disposiciones, se considera que las Instituciones de Banca Múltiple pueden hacer suya dicha facultad.

## 10. Redescuentos.

### 10.1 Concepto:

El redescuento es una operación que consiste en que las Instituciones de Banca Múltiple -ceden a otras instituciones similares los --derechos sobre su cartera de créditos, a ---través del endoso.

La operación de redescuentos tiene como finalidad, proporcionar a la Multibanca un medio más para poder cubrir necesidades de efectivo, que en un momento dado no pudiera tener, ya que con facilidad puede convertirse en --efectivo la parte necesaria de su cartera a través del redescuento.

La Multibanca además de hacerse de numerario para ampliar su campo de actividad, o cubrir necesidades de tesorería por medio del redescuento de su cartera, también obtiene el beneficio de la diferencia de tasas; para lo -cual, la tasa de interés que se pague a la -institución descontadora, será inferior al -tipo de interés pactado originalmente entre la institución descontadora y su acreditado.

### 10.2 Plazo de la Operación:

De acuerdo a las sanas prácticas bancarias - esta operación no excederá de 180 días ya que el recurrir a la realización de este tipo de

operación tiene como objetivo cubrir eventualmente necesidades de tesorería y/o satisfacer necesidades de encaje legal con el Banco de México.

### 10.3 Garantías:

Dada la similitud existente entre este tipo de operación en comentario y la de descuento, la garantía no podría ser la excepción, ya que la forma de operar en ambos casos es la cesión de documentos a través del endoso y por lo tanto dicha garantía no es real.

Así mismo la institución que autoriza la operación de redescuento previamente se documenta y analiza al cliente y así cuenta con diversos elementos de juicio que le permiten decidir y asegurar que dicha operación va a ser un éxito.

### 10.4 Disposiciones Legales:

Cabe hacer notar que las Instituciones de Banca Múltiple, únicamente pueden redescontar su cartera con otras Instituciones de Crédito y nunca con particulares, estableciéndolo así la propia Legislación Bancaria, en su Artículo 138 Bis 6 el cual dice: "las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares sólo podrán redescontar su cartera con o sin responsabilidades, en Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédi-

to y en Instituciones de Seguros.

El Banco de México podrá autorizar excepciones a esta regla general.

Dichas actividades encuentran sus fuentes de financiamiento en los Fondos de Garantía o -- Fondos Permanentes de Fomento Económico, mis mos que fueron creados por el Gobierno Federal y de su manejo se encargan las Instituciones Nacionales de Crédito, quienes fungen como fiduciarias.

A continuación se mencionan algunos de los -- distintos tipos de fondos existentes, así -- como la Institución Fiduciaria que lo maneja

Banco de México.

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura ( FIRA ).

Fondo Especial de Financiamiento Agropecuario ( FEFA ).

Fondo para el Fomento de las Exportaciones -- de Productos Manufacturados ( FOMEX )

Fondo de Operación y Descuento Bancario a la vivienda ( FOVI ).

Fondo de Garantía y Apoyo a los Créditos para la Vivienda ( FOGA ).

Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas (FOSOC).

NACIONAL FINANCIERA

Fondo de Garantía y Fomento a la Industria -  
Mediana y Pequeña ( FOGAIN ).

Fondo Nacional de Fomento al Turismo  
(FONATUR).

BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL

Fondo para el Fomento a la Ganadería de Exposición.

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA.

Fideicomiso del Azúcar.

## 11. Creditos Comerciales.

### 11.1 Concepto:

El crédito Comercial es otro tipo de financiamiento que otorgan las Instituciones de Banca Múltiple a su clientela, y consisten en que la institución expide por cuenta de un comprador (cliente) una carta comercial de crédito, a través de la cual dicha institución asume la obligación de pagar una determinada cantidad de dinero, una vez que se reúnan las condiciones previstas en el contrato correspondiente y siempre por cuenta del acreditado.

Estos créditos tienen por objeto apoyar al comercio en general, facilitando cualquier transacción comercial entre plazas diferentes, pero sobre todo en materia de comercio internacional, es aquí donde la institución de crédito juega un papel muy importante, ya que los importadores nacionales no les es posible adquirir directamente los productos extranjeros, en virtud de que el proveedor extranjero desconoce el crédito de su comprador. Para evitar este tipo de desconfianza los importadores se valen de las instituciones de crédito, quienes a través de la expedición de una carta de crédito, la institución está ofreciendo su propio crédito, tanto moral como económico el cual además es sobradamente conocido.

## 11.2 Clasificación de los Créditos Comerciales:

El crédito Comercial es una operación de --- tipo especial, dadas las características que encierra, mismas que lo hacen diferentes a - los créditos estudiados con anterioridad y - cuyo conocimiento está más generalizado; pu- diéndose apreciar dichas características en- el siguiente cuadro.

### CARACTERISTICAS DE LOS CREDITOS COMERCIALES

	REVOCABLES
POR SU NATURALEZA	IRREVOCABLES
POR CUANTO AL COMPROMISO DE LA INSTITUCION INTER- MEDIARIA.	NOTIFICADOS CONFIRMADOS
POR SU OPERACION	REVOLVENTES NO REVOLVENTES

Los créditos comerciales son revocables por- que pueden ser cancelados o modificados por- la institución sin previo consentimiento del beneficiario.

Son irrevocables, cuando no pueden ser cance- lados o modificados durante su vigencia, sin consentimiento del beneficiario.

Son notificados cuando la institución inter-

mediaria no adquiere ningún compromiso ni --  
responsabilidad ante el beneficiario, limi--  
tándose únicamente a transferirle el crédito.

Son confirmados cuando la institución inter-  
mediaria se compromete a pagar el importe --  
del crédito al beneficiario, una vez cumpli-  
dos los requisitos, términos y condiciones -  
establecidos.

Son a la vista, cuando son liquidados al be-  
neficiario contra la entrega de la documenta-  
ción requerida, en debido orden y un giro a-  
la vista, el cual es pagado de inmediato, de  
cumplirse los requisitos.

Son a plazo cuando el beneficiario emite un-  
giro a determinados días vista o días fecha-  
el cual es aceptado al ser entregada la docu-  
mentación a la institución girada.

Son revolventes, los créditos que aún cuando  
se hayan utilizado, vuelven a tener vigencia  
una vez que se haya liquidado la suma corres-  
pondiente, de acuerdo con la carta de crédi-  
to y previo aviso de la institución a su ---  
cliente, de que puede volver a hacer uso del  
crédito o después de haber transcurrido cier-  
to tiempo a partir de la fecha de pago, se--  
gún las condiciones establecidas.

No revolventes los que al haberse utilizado-  
o vencido la carta de crédito sin negociar--



quedan extinguidos en forma definitiva.

En la práctica bancaria, los créditos comerciales normalmente son irrevocables y confirmados, pudiendo ser a la vista o de acepta-ción y generalmente son revolventes.

### 11.3 Garantías:

Tocante a las garantías al igual que algunos créditos antes comentados carecen de ser reales por lo que éstas consisten normalmente en la evaluación de la solvencia moral y económica del acreditado, aunque por lo general las -- instituciones de crédito obtienen garantías-- adicionales, las cuales pueden ser avales o fianzas para evitar cualquier contingencia de sagradable.

### 11.4 Disposiciones Legales:

El crédito comercial se formaliza a través - de un contrato de apertura de crédito, mismo que hace las veces de solicitud de crédito - comercial y de contrato al mismo tiempo, en el cual quedan especificados todos los requiritos necesarios para que se lleve a cabo la operación, tales como: indicación del proveedor, clase, calidad, y precio de la mercan-cía, tipo de transporte en que deberá enviar se la mercancía, seguros, etc.

La Ley General de Instituciones de Crédito y

Organizaciones Auxiliares primeramente señalala concesión en el Artículo 46 Bis 1 Frac -- ción VI, en el cual se establece que "con base en créditos concedidos, asumir obligaciones -- por cuenta de terceros a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos - de crédito, así como de la expedición de car-- tas de crédito". Y al respecto el Artículo 113 en su primer párrafo, de la citada Ley, esta-- blece que.

"Las aperturas de crédito comercial documenta-- rio, sean o no de crédito confirmado, obliga a la persona por cuenta de quien se habre el cré-- dito a hacer provisión de fondos a la institu-- ción que asume el pago con antelación bastante El incumplimiento de esta obligación no perjudi-- ca los derechos del beneficio en caso de crédito conformado. El contrato de apertura de cré-- dito será título ejecutivo para exigir el cum-- plimiento de dicha obligación."

Así mismo la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito no es lo bastante clara en cuanto a los créditos en comentario, ya que única-- mente trata de las cartas de crédito en los - Artículos 311 al 316 y especificando solamente el crédito confirmado; en los Artículos 317 al 320, de los cuales nos muestra cierta obscuri-- dad, ya que al decir que "el crédito confirma-- do se otorga como obligación directa del acre-- ditante hacia un tercero, y que debe constar - por escrito y no podrá ser revocado por el so-

licitante de crédito", se aprecia que se trata más bien de un crédito irrevocable, pudiendo ser además no confirmado.

12. Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios (FICORCA).

12.1 Concepto:

El fideicomiso para la Cobertura de Riesgos--- Cambiarios (FICORCA), constituido por instrucciones de C. Presidente de la República según Acuerdo de la Secretaría de Programación y Pre supuesto, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 11 de marzo de 1983, tiene -- por finalidad efectuar operaciones que liberen de riesgos cambiarios a las dependencias y entidades en el país, respecto de adeudos en moneda extranjera a su cargo, a través de programas que tienden a evitar el otorgamiento de -- subsidios.

12.2 Contratación:

Sólo podrán participar en este programa:

- a) Las empresas establecidas en el país que contraigan o hayan contraído a partir del 20 de diciembre de 1982, adeudos denominados en moneda extranjera pagaderos fuera de la República Mexicana, a favor de instituciones de crédito Mexicanas, entidades financieras del exterior o proveedores extranjeros: y
- b) Las empresas establecidas en el país que tengan a su cargo adeudos con las características antes mencionadas, contratados con anteriori--

dad al 20 de diciembre de 1982, hasta por el--  
importe de las disposiciones de estos adeudos--  
que se efectúen o se hayan efectuado con poste  
rioridad a esa fecha.

### 12.3 Plazo del Crédito:

Será requisito para que el "Comprador" pueda--  
participar en este programa que el "adeudo" a--  
su cargo sea a plazo de ocho años a partir de  
la "fecha valor" del correspondiente contrato--  
de cobertura. Dicho plazo deberá comprender un  
plazo de gracia para el pago del principal de--  
cuatro años, vencido el cual deberá iniciarse--  
el pago del principal mediante amortizaciones--  
periódicas vencidas, iguales y sucesivas.

### 12.4 Gatantías:

- a) Las empresas establecidas en este país deberán  
presentar a la institución de crédito que les--  
corresponda conforme a lo señalado en este ---  
punto, solicitud escrita en términos del forma  
to que proporcione el FICORCA, en al que ex--  
presen su deseo de participar en el programa -  
respecto de un "adeudo" que reúnan las caracte  
rísticas señaladas.
- b) Tratándose de "adeudos" a favor de entidades -  
financieras del exterior, la solicitud deberá--  
presentarse a la institución de crédito que --  
por cuenta y orden del Banco de México hayan -  
comprado o vaya a comprar las divisas objeto -

del "adeudo" que se pretende cubrir de riesgos cambiarios.

- c) Cuando el "adeudo" sea a favor de alguna institución de crédito de país, la solicitud deberá presentarse a la institución acreedora.
- d) Cuando las divisas correspondientes al "adeudo" hayan sido aplicados a pagar otro financiamiento también contratado o del cual se haya dispuesto con posterioridad al 20 de diciembre de 1982, la solicitud deberá presentarse ante la institución de crédito a través de la cual se haya tramitado la operación respectiva.
- e) Cuando las divisas objeto del "adeudo" fueron aplicadas a liquidar importaciones de mercancías comprendidas en el mercado controlado ya sea el acreedor una entidad financiera del exterior o un proveedor del extranjero, la solicitud deberá presentarse a la institución de crédito ante la cual se hayan realizado los trámites correspondientes a la importación.
- f) La solicitud deberá ir acompañada de una carta certificada o télex contraseñado expedido por el "acreedor" respectivo con una antelación no mayor de 30 días hábiles bancarios, en donde se especifique, en forma clara, las características principales del "adeudo" objeto de cobertura. La comunicación citada deberá presentarse de acuerdo al modelo .

- g) Cuando a juicio de las instituciones de crédito, las operaciones sometidas a su consideración reúnen las características necesarias para que puedan ser objeto de cobertura, procederán a formalizar el contrato de cobertura -- respecto a dicha operación, debiendo enviar al FICORCA un ejemplar debidamente firmado por -- las partes dentro de los tres días hábiles ban carios siguientes a la fecha de suscripción.

#### 12.4 Disposiciones Legales.

- a) Operaciones en monedas distintas a dolar.

Las operaciones a que se refiere esta Circular serán en dólares de los EE.UU.A. Por consi --- guiente tratándose de adeudos denominados en --- otras monedas, los tipos de cambio para calcular la respectiva equivalencia a dólares de - los EE.UU.A. Serán los que a solicitud de esas instituciones les proporciona la Oficina de -- Cambios de Banco de México, vigentes en la --- fecha Valor de la operación.

Sin embargo previa autorización del FICORCA, - las operaciones se podrán celebrar en la mone- da en que esté denominado el "adeudo"

- b) Personalidad.

Las instituciones de crédito deberán asegurarse que las personas que suscriban las solicitu des, contratos y demás documentación relativa-

a las operaciones a que estas Reglas se refieren, les acrediten debidamente su personalidad

c) Expedientes.

Estas instituciones abrirán un expediente por cada adeudo respecto del cual se participe en el programa antes mencionado, el cual se integrará en su caso, con el ejemplar de la constancia de inscripción del adeudo en poder de la institución o la copia del permiso de importación o la copia de la factura de las mercancías importadas, la solicitud del interesado para participar en el programa; las comunicaciones del acreedor del adeudo objeto de cobertura; el documento probatorio de la venta o aplicación de las divisas objeto del adeudo; así como la demás documentación referente a las operaciones celebradas dentro del programa

d) Constancias.

Las anotaciones y, en su caso, cancelaciones en las constancias de inscripción de los adeudos o en los permisos y pedimentos de importación o en las facturas de las mercancías importadas, que se realicen según lo señalado deberán estar suscritas por funcionarios de esas instituciones con firmas autorizadas, y hacerse tanto en el ejemplar en poder de la institución como en el interesado.



e) Comisiones.

En las operaciones de cobertura que se formalicen en los términos de los modelos de contrato esas instituciones deberán cobrar al "comprador" una comisión por la venta de los "dólares" y por las erogaciones periódicas que realice este último por concepto del "crédito" en los términos de esos modelos de contrato.

La cantidad y el factor que se establezcan en las cláusulas Tercera y Novena respectivamente de dicho modelos de contrato, deberán ser los que resulten de la aplicación de las fórmulas que para este efecto aparecen.

Esas instituciones podrán aplicar el importe correspondiente a  $1/3$  (Una tercera parte) de la comisión total que reciban de los participantes en el programa de conformidad a los modelos de contrato señalados, para sus gastos de operación, entregando el remanente al FICORCA.

En aquellas operaciones especiales que se celebren de conformidad y al segundo párrafo de -- 2.83 el FICORCA señalará la comisión que deberán cobrar en cada operación, así como la parte de la comisión que deberán cobrar en cada operación, así como la parte de la comisión -- que podrán aplicar para sus gastos de operac---ción.

3.6 Comisión Mercantil.

Cuando las instituciones de crédito realicen - alguna operación conforme a las presentes ----

reglas, se entenderá que aceptan celebrarla -  
por cuenta y orden del Banco de México en su -  
carácter de fiduciario en el FICORCA, y se - -  
obligan a efectuarla ajustándose a todas las --  
disposiciones de las presentes Reglas y sus --  
anexos, así como las demás que resulten aplicables.

### 13. OTROS FINANCIAMIENTOS

Para desarrollar el presente punto se están -- considerando dos tipos de financiamiento los - cuales tienen características y enfoques diferentes, en primer lugar anotaremos a los "créditos personales al consumo" de los cuales a - continuación se expone en que consiste cada -- uno de ellos:

#### 13.1▶ Créditos Personales al Consumo.

##### 13.1.1. Concepto:

Son financiamientos que se otorgan en exclusiva a personas físicas y cuyo otorgamiento se basa fundamentalmente en la solvencia moral y económica del sujeto del crédito.

De acuerdo al catálogo de cuentas en vigor emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, lo clasifica de la siguiente manera:

Créditos Personales  
al Consumo:

- a) Adquisición de bienes consumo duradero.
- b) Tarjetas de Crédito.
- c) Préstamos Personales-

a) Adquisición de Bienes de Consumo Duradero.

El financiamiento para la Adquisición de bienes de Consumo Duradero

se basa en el propósito de nuestras autoridades hacendarias, de impulsar de forma importante la Adquisición de Bienes de Consumo Duradero no suntuarios para un extenso sector de la población que normalmente no tiene acceso al crédito bancario, pero que está constituido -- por un grupo muy numeroso, por lo que consideró conveniente proporcionar una operación que tenga las características bancarias, además de contar con las garantías adecuadas y pueda -- efectuarse a plazos y tipos de interés razonables.

Por bienes de Consumo Duradero se entienden -- aquellos que la terminología comercial se denominan "línea blanca " por ejemplo: refrigeradores, estufas, lavadoras, muebles de cocina y -- otros artículos similares o bien "línea negra" por ejemplo: radios, televisores, artículos -- eléctricos para el hogar, y otros artículos -- similares, así como equipo e implementos para profesionistas, agricultores, artesanos, mobiliario en general, vehículos de motor, bicicletas, ect.

b) Tarjetas de Crédito.

La Tarjeta de Crédito Bancaria es un instrumento de identificación que se utiliza para que -- una persona, a la que una institución de Banca Múltiple le ha concedido un crédito en cuenta-corriente, puede ejercerlo a la presentación -- de la misma hasta por el monto convenido.

El crédito puede disponerse en efectivo siempre y cuando sea en las propias oficinas de la institución a que corresponda la Tarjeta de Crédito, o realizar compras de bienes o el uso de servicios con proveedores con quienes se hayan celebrado un contrato con la institución con la simple presentación de la tarjeta por parte de los usuarios de la misma.

Es menester agregar que debido al éxito que en la actualidad tiene el uso y aceptación, la tarjeta de crédito ha sido motivo para que las instituciones de Banca Múltiple integren más servicios que permitan que el uso de dichas tarjetas sea cómodo, eficaz y oportuno, tal es el caso de las cajas automáticas que dan servicio durante todo el año y a cualquier hora del día, además los saldos objeto de uso de la tarjeta de crédito pueden ser liquidados ya sea por total o el límite consignado en el estado de cuenta, mediante el cargo en cuenta de cheques, previa autorización e instrucciones del cuenta habiente.

c) Préstamos Personales:

En su mayoría el financiamiento se otorga a personas que tienen ingresos regulares provenientes de un empleo, ejercicio de una profesión o bien se trata de un artesano, comerciante o industrial de modestos recursos.

El importe del crédito se fija en función del-

suelo percibido o del ingreso mensual obtenido, de tal manera que se estima que será suficiente para cubrir las amortizaciones pactadas

El préstamo se concede para satisfacer necesidades pecuniarias no recurrentes entre los que pueden citarse:

- Necesidades familiares.
- Adquisición de artículos para el hogar.
- Financiamientos para viajar.
- Reparación de inmuebles.
- Compra de maquinaria, equipo o mercancías.
- Otras de naturaleza análoga.

#### 12.1.2. Plazo del Crédito:

En virtud de los diversos tipos de préstamos - considerados en este punto, a continuación se detallan cada uno con sus respectivos plazos:

Adquisición de Bienes y Consumo Duradero, --- según lo establece la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en la Circular 1528/65 del 19 de marzo de 1965, que el plazo será no mayor de 2 años, y deberá amortizarse mediante - exhibiciones mensuales o trimestrales iguales - en el caso agricultores podrán ser anuales.

Tarjetas de Crédito, de acuerdo al Reglamento de las tarjetas de Crédito Bancarias, el cual está dirigido a la Banca Especializada es de - suponerse que es aplicable a la Banca Múltiple

enuncia en el artículo tercero que los plazos máximos para el reembolso de las disposiciones con cargo al crédito serán de cinco meses cuando los fondos provengan del Departamento de Depósito y de once meses cuando provengan del Departamento de Ahorro, contados a partir de la fecha del estado en que aparezcan dichas disposiciones.

Préstamos Personales, después de haber realizado una evaluación de la solvencia moral y económica del acreditado se concede el crédito, en este caso es exclusivo para cubrir necesidades de tipo consultivo por lo que operan a plazo máximo de un año, documentación mediante pagarés con vencimientos mensuales sucesivos, y generalmente los intereses se descuentan por anticipado del importe del crédito.

### 12.1.3. Garantías:

De acuerdo a la clasificación que realiza la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros ha sido necesario, dada su diferencia entre cada uno de los créditos una segregación relativa ya que los tres créditos corresponden a un mismo concepto, por lo que a continuación se enuncian las garantías de cada uno de los préstamos:

Préstamos para la Adquisición de Bienes de Consumo Duradero.- Las operaciones deberán pactarse de tal manera que los bienes para cuya

adquisición se otorguen préstamos y créditos--  
queden afectados en prenda en favor de la ins-  
titución acreditante hasta la liquidación del  
adeudo respectivo, quedando el acreditado en -  
posesión de los bienes con carácter de deposi-  
tario, que no podrá revocársele en tanto éste-  
cumpliendo con los términos del contrato de --  
préstamos. La institución acreditante, después  
de recibir del acreditado no menos del 20% del  
precio del artículo cuya adquisición se finan-  
cie, pagará directamente el precio íntegro de-  
la mercancía, a la empresa que intervenga, con-  
servará en su poder la factura correspondiente  
anotada en los términos del artículo 111. Bis -  
de la Ley General de Instituciones de Crédito-  
y Organizaciones Auxiliares y la entregará al-  
deudor a la liquidación del préstamo.

Tarjetas de Crédito.- La garantía es únicamen-  
te la firma de un pagaré original cuando reali-  
za la compra de un bien o el uso de un servi-  
cio.

Préstamos Personales.- Al igual que en los --  
préstamos antes comentados al principio de --  
este Capítulo la garantía no es real y solamen-  
te se firma un pagaré por el monto del crédito

### 12.3.3 Disposiciones Legales:

La ley General de Instituciones de Crédito y -  
Organizaciones Auxiliares contempla lo comenta-  
do en este punto, primeramente en el Artículo-



19 Fracción III Inciso C, estipulando lo siguiente:

En operaciones de crédito para la Adquisición de Bienes de Consumo Duradero con ejecución a las reglas y dentro de los límites que fije - el Banco de México.

A su vez Banco de México para reglamentar estas operaciones giró el 19 de marzo de 1965 - la Circular 1529/65 a los bancos de depósito y ahorro en las cuales quedan establecidas -- las normas y reglas a que deben ajustarse.

En lo referente a Tarjeta de Crédito la Legislación trata una modalidad de las operaciones de crédito con garantía personal, no existiendo disposiciones especiales sobre la misma.

Sin embargo la Comisión Nacional Bancaria y - de Seguros mediante la Circular 555 del 20 de diciembre de 1967 dirigidos a los bancos de - depósito transcribió el oficio número 305/39-455 del 8 de noviembre del mismo año en que-- la Secretaría de Hacienda y Crédito Público-- dió a conocer el Reglamento de las Tarjetas - de Crédito Bancarias.

## 12.2. Préstamos al Personal de la Institución:

### 12.2.1 Concepto:

Los préstamos a que se refiere este punto tienen una característica muy especial, la cual-

"es la relación de trabajo" por lo que la institución de crédito otorga dichos préstamos a su personal como una prestación de carácter económico, que a su vez está contemplada en el Capítulo VII, del Reglamento de Trabajo -- para empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, en los Artículos que a continuación se transcriben literalmente:

Artículo 31.- Los empleados de las instituciones u organizaciones que tengan más de un año de servicios, tendrán derecho a obtener, en caso de necesidad extraordinaria, a juicio de éstas préstamos a corto plazo ya sea directamente o a través de organismos destinados a ese fin, de acuerdo con las siguientes bases.

- a) No podrán ser superiores al importe de -- tres meses de sueldo del empleado.
- b) El plazo para el pago no deberá exceder de doce meses.
- c) No causará intereses cuando se concedan -- directamente, ni la tasa podrá ser superior al 6% anual de los demás casos.

Artículo 31 Bis.-Los empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares que tengan más de dos años de servicios y estén al corriente en el pago de sus obligaciones derivados de otros créditos que les --

hayan sido otorgados de acuerdo con este Reglamento, tendrán derecho a obtener préstamos para la Adquisición de Bienes de Consumo Durable, incluyendo automóviles de precio económico, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) El monto máximo del préstamo será igual al importe de seis meses de sueldo fijo.
- b) El plazo para el pago no deberá exceder de 36 meses.
- c) Causarán intereses del 6% anual sobre saldos insolutos, sin gastos adicionales.

Artículo 32.-Con independencia de los derechos que corresponden a los empleados de conformidad con la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, los empleados de las instituciones y Organizaciones que tengan más de cinco años de servicio, tendrán derecho a obtener préstamos con garantía hipotecaria o fiduciaria en primer lugar para resolver su problema de casa habitación, ya sea en forma directa o de la institución en que presten sus servicios o a través de organismos destinados a ese fin, conforme a las siguientes bases:

- a) El préstamo deberá destinarse:
  - Para la construcción de su casa habitación incluyendo en su caso la compra de terreno;

- Para la compra de casa habitación;
  - Para la ampliación y mejora de la casa-habitación propiedad del empleado;
  - Para pagar un crédito hipotecario anterior que grave la casa habitación del empleado, a fin de mejorar las condiciones del crédito.
- b) Plazo para el pago del crédito podrá ser - hasta de 20 años, en el caso del numeral 1 del inciso c), de ese artículo y hasta de 15 años en los demás casos.
- c) El crédito causará intereses de acuerdo -- con las siguientes bases:
- 1) El 6% anual calculado sobre saldos insolutos, cuando el monto del préstamo no exceda del importe de 50 veces del salario mínimo bancario mensual establecido para la zona económica en que el empleado preste -- sus servicios.
  - 2) El 8 % anual cuando el monto no exceda de -- la suma de 150 veces del salario mínimo -- bancario mensual.
  - 3) El 10% anual cuando el monto del préstamo sea superior a 150 veces el salario mínimo bancario mensual, que para estos efectos -- se considerará como límite de los presta-- mos.

- d) El pago del crédito se hará mediante cuotas mensuales uniformes que comprenden capital e intereses, que no serán mayores -- del 25% del sueldo mensual del empleado.
- e) El préstamo podrá alcanzar el 100% del -- valor de la garantía en el caso del numeral uno inciso c) de este artículo; hasta el 90% en caso del numeral dos, y hasta el 80% en el caso del numeral tres del propio inciso.
- f) El empleado deberá tener un seguro de vida igual, por lo menos al importe del saldo insoluto del crédito y nombrara beneficiario al acreedor, a fin de que en caso de muerte se aplique el importe del seguro al pago del saldo insoluto y se entregue el remanente, en su caso al beneficiario que designe en lugar, a falta de éste, a los herederos del mismo asegurado.
- g) Los préstamos anteriores podrán ser otorgados por las instituciones sin exceder de su capacidad, con cargo a la reserva de pensiones de personal y al capital y reservas de acuerdo con las normas que fije la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. En todo caso el monto global de los préstamos a que se refiere el numeral tres el inciso c) que antecede, no excederá del 20% del -- total de los recursos invertidos o destinados a los créditos previstos al presente -

artículo.

- h) Las tasas de interés a que se refiere al inciso c) de este artículo, serán aplicables sobre saldos insolutos, mientras el empleado preste sus servicios en la institución, u organización respectiva y ocupe la casa. Al cesar estas circunstancias la tasa de interés podrá sujetarse a la autorizada por el Banco de México, para las operaciones hipotecarias normales.

Artículo 35 Bis.-Los pagos mensuales que deba hacer el empleado para cubrir los préstamos - que le haya concedido la institución u organización, no podrán ser superiores en conjunto al 30% del salario, ni al 40% cuando incluyan pagos a terceros por créditos derivados - de las prestaciones a que se refiere este Reglamento.

### CAPITULO III

#### C. Bases para su otorgamiento.

##### 1. Fuentes de Información:

Para el otorgamiento de crédito el solicitante debe proporcionar una serie de elementos - que permitan a la institución evaluar la conveniencia y posibilidad de otorgar el crédito o bien ofrecer otras alternativas.

La institución deberá tomar sus precauciones - en lo que concierne al crédito y solamente -- concederlo a las personas que vayan a utili-- zarlo en forma productiva.

Por tal motivo, las instituciones de crédito- recurren a varias fuentes de información --- entre las que se encuentran las siguientes.

- 1.1 Solicitud de Crédito.
- 1.2 Entrevista con el Cliente.
- 1.3 Visita previa al negocio.
- 1.4 Informes de agencias especializadas.
- 1.5 Informes de proveedores y acreedores - del solicitante.
- 1.6 Informes de otras Instituciones de Cré- dito.
- 1.7 Reciprocidad en depósitos e inversio-- nes.
- 1.8 Información del SENICREB.

1.9 Documentación Financiera.

1.10 Expediente del Crédito.

1.1 Solicitud de Crédito.

En el requerimiento formal del usuario -- hacia la institución de crédito y puede-- contener de acuerdo con el tipo de présta mo que solicite, entre otros, los siguien tes datos.

- a). Nombre del solicitante.
- b). Domicilio.
- c). Plaza.
- d). Giro principal.
- e). Experiencia en el ramo.
- f). Monto del crédito solicitado.
- g). Plazo.
- h). Forma de pago.
- i). Destino de los fondos.
- j). Garantías propias del crédito.
- k). Garantías reales que se ofrecen.
- l). Garantías personales que se ofrecen.
- m). Protección por medio de seguros.
- n). Tratándose de personas morales, resulta - aconsejable que la solicitud de crédito se complemente con la siguiente documenta -- ción:

- Copia de la escritura constitutiva de la -- sociedad.
- Copia de los poderes otorgados a las perso-- nas que suscriban la documentación y títu--



los de crédito mediante la cual se formalice la operación.

- Copia del testimonio de la última asamblea de accionistas y la lista de asistentes de socios, con la mención del número de sus acciones y en su caso, el nombre de sus representantes.
- Nombre de los principales funcionarios, con indicación del cargo que desempeñan.

Los anteriores datos son generales por lo que de acuerdo al tipo de crédito a otorgar es susceptible de que aumenten dichos datos.

## 1.2 Entrevistas con el Cliente.

La entrevista con el cliente y el banquero es una circunstancia a la que cada día se concede mayor importancia. En realidad una entrevista de crédito viene a constituir una técnica que supone en el entrevistador ciertas culidades innatas, aunque estas habilidades pueden llegar a lograrse o mejorarse por el autoanálisis.

El Banquero debe anotar los efectos relevantes del resultado de la entrevista en su memorándum que posteriormente se incorporará al expediente de crédito. Tales antecedentes, con el tiempo llegan a constituir una valiosa -- fuente de información acumulada.

### 1.3. Visita previa al Negocio.

Es importante la visita al negocio con el objeto de percatarse de la situación que guarda la empresa que se pretende financiar, así --- como la veracidad física de los datos asentados en la solicitud y formarse un juicio -- más completo del solicitante del crédito.

El resultado de dicha visita, es recomendable que se haga constar en un informe, procurando emitir una opinión razonable sobre los siguientes aspectos:

- a). Fecha y hora de la visita.
- b). Organización del negocio.
- c). Juicio sobre la capacidad de sus administradores y directivos.
- d). Antigüedad de sus administradores en el - manejo del negocio.
- e). Información sobre la solvencia moral de - sus administradores.
- f). Estado que guarda la maquinaria e instalaciones (modernas, antiguas, obsoletas etc)
- g). Opinión sobre el negocio comparado con--- similares.
- h). Aceptación de sus productos en el mercado ( preferencial, regular, bueno. ect.)
- i). Identificación de problemas de tipo fis-- cal o laboral. En caso de que se detecte esta situación, citar las causas que las- motivaron.
- j). Investigación de si los terrenos y edifi-

cios fueron reportados a su valor real---  
inflados o bajos.

- k). Potencialidad de las empresas para ser --  
frente a la liquidación de indemnizacio-  
nes, sin perjuicio de los demás accesorios  
en caso de que el negocio se paralizara o  
tuviera que modernizarse la maquinaria.

#### 1.4 Informes de agencias especializadas.

Esta se puede considerar como una labor de re-  
lleno, más sin embargo los datos solicitados-  
a estas agencias se confrontan con los ya ob-  
tenidos por la institución para su certifica --  
ción.

#### 1.5 Informes de proveedores y acreedores del soli- citante.

Es común en estos casos, solicitar a proveedo-  
res y acreedores del solicitante los saldos a  
una fecha determinada y confrontarlos con los  
presentados en el estado financiero, así como  
la antigüedad y comportamiento del sollicitan-  
te.

#### 1.6 Informes de otras Instituciones de Crédito.

Con base en los datos proporcionados en la so-  
licitud de crédito, con respecto a cuentas de  
cheques, inversiones se solicitará la certifi-  
ción de saldos. plazos y antigüedad.

### 1.7. Reciprocidad en depósitos e inversiones.

Para la realización de una operación de crédito, en la actualidad las instituciones de crédito tienen como política establecida que el solicitante de crédito deberá ser cuenta-habiente constante con una antigüedad no menor de tres meses y con base en los promedios diarios mantenidos en cuentas de cheques o en inversiones, se califica si la situación es favorable o negativa para la realización de dicha operación de crédito.

### 1.8 Información del SENICREB:

Además, se estima conveniente que se tenga conocimiento de los adeudos que el sujeto de crédito tiene con otras instituciones, mediante la consulta de los reportes obtenidos de la relación del Servicio Nacional de Información de Crédito Bancario (SENICREB) que proporciona mensualmente el Banco de México, poniendo especial atención cuando dichos reportes aparezcan con adeudo vencidos.

### 1.9 Documentación Financiera.

Uno de los elementos más importantes para el otorgamiento de crédito es la presentación de los estados financieros dictaminados por un Contador Público, además se adjuntará a los estados de resultados relaciones analíticas de las cuentas de activo y pasivo más impor--

tantes y cuando proceda estados financieros - consolidados.

#### 1.10 Expediente de Crédito:

Toda documentación e información recabada deberá conservarse en el expediente de crédito-debidamente integrado y actualizado que permita a los funcionarios de la institución y a las autoridades encargadas de su vigilancia, conocer las bases bajo las cuales fueron otorgados los préstamos y juzgar sobre las condiciones de seguridad y liquidez que ofrezcan.

### 2. Factores a Considerar:

En la actualidad es de vital importancia considerar en la concesión de líneas de crédito los factores personales, económicos y financieros en virtud de que son determinantes por contener cada uno las siguientes consideraciones:

#### 2.1 Factor personal:

El factor personal se refiere al conocimiento de la moralidad, costumbre de pago, constancia, eficiencia y capacidad del cliente para dirigir su negocio.

Los medios usuales de obtener la información para la evaluación son:

- El conocimiento personal que el funcionario encargado de atender al solicitante tenga -

sobre el.

- La investigación sobre el prospecto utilizando las referencias que el mismo proporciona.
- Los informes que proporcionan las agencias especializadas de investigación.
- Las solicitudes de informes a bancos proveedores y personas con quien el prospecto tiene contacto.

La utilización de estos medios y la profundidad de la investigación para ayudar a conocer el factor personal del cliente, deben estar en relación directa con la importancia del crédito solicitado.

Es normal que la investigación abarque tanto al campo directivo de la empresa, gerentes, administradores, como a los principales accionistas de la misma.

Hay una serie de puntos en que la investigación se realiza con preferencia, ante los que podemos citar.

- a). Objetivos a corto plazo.
- b). Políticas de ventas, calidad y aceptación de los productos y participación en el mercado.
- c). Organización, asignación de funciones, --

contratos, etc.

- d). Programas y políticas de compras.
- e). Niveles de inventarios, cualidad, cantidad de productos almacenados.
- f). Control de la producción y los costos.
- g). Relaciones Públicas y obrero-Patronales, programas de capacitación y campaña publicitarias.
- h). Medios de transporte.

## 2.2. Factor económico:

El factor económico se refiere al análisis de todas aquellas cuestiones sobre las que la empresa no tiene control, pero que puede influir en mayor o menor grado de sus resultados.

Como ejemplo de los elementos que comunmente se examinan, se pueden citar los siguientes:

- La ubicación y facilidades de la empresa -- que se refieren a aspectos como localización de las plantas y su relación con las fuentes de abastecimiento de materias primas, agua, combustible, energía eléctrica, transporte y mano de obra especializada.
- El objeto fiscal, es decir, los estímulos legales a la producción de ciertos bienes o el otorgamiento de determinados servicios, las facilidades para exportación, exención de impuestos, control de precios y las con-

diciones políticas que imperan en la región de influencia de la empresa.

- La competencia, su análisis sirve para aclarar cuestiones tales como los mercados monopolizados o divididos, vírgenes o saturados, y las facilidades con que para hacer frente desde un punto de vista técnico y económico
- Influencia del mercado, bajo este concepto se examinan puntos como el apoyo de proveedores y consumidores, la calidad de los productos ofrecidos, los canales de distribución y el poder de compra de la población predominante en el radio de acción de la empresa.

### 2.3 Factor financiero:

Para medir el riesgo que implica la concesión de un crédito, también es necesario analizar el factor financiero de la empresa. Lo que fundamentalmente interesa al hacer un análisis, es saber si el solicitante de crédito tiene capacidad para pagar y de manera inmediata, averiguar con que puede el prospecto garantizar el préstamo, en caso de que se le considera, y de que por cualquier circunstancia no lo pudiera liquidar.

Al analizar la consecuencia de otorgar un crédito se estudiará el grado de seguridad de recuperación, considerando principalmente las -



fuentes de donde debe proceder el pago, o ---  
aquellas otras que en caso necesario lo pue--  
dan cubrir.

En el análisis del factor financiero, se debe  
considerar la cuestión de la suficiencia de -  
las utilidades de la empresa, por ser el ele-  
mento básico en que se pueda confiar y los --  
factores auxiliares de donde provendrá el ---  
pago.

### 3. Determinación del Límite para el otorgamiento del Crédito.

Para la determinación del límite a otorgar en el crédito en sus distintas formas, las Instituciones de Banca Múltiple realizan diversas evaluaciones previas a la concesión, con la información que ha proporcionado el solicitante, las cuales se refieren a las fuentes de información y factores a considerar, mismos que ya fueron comentados anteriormente en los puntos uno y dos de este Capítulo.

Después de haber realizado las diversas evaluaciones, los resultados que tomaron como base fundamentalmente para la determinación del límite a otorgar de crédito, será la capacidad del pago y el capital contable real ajustado.

Entendiéndose la capacidad de pago, como la medida que permita juzgar la posibilidad de cubrir los compromisos financieros o amortizaciones en las fechas previamente fijadas, tomando como elementos para medir dicha capacidad de pago los estados de flujo de caja y los estados de resultados con antigüedad no mayor de un año.

Por lo que se refiere al capital contable real ajustado, su determinación estará en función de la estandarización de cifras de los estados financieros del solicitante, a los

formatos diseñados por la institución para -- las afectaciones del activo, ya sea por la am-- pliación de un porcentaje o los ajustes a di-- cho activo, todo dependiendo de la importan-- cia y monto del crédito solicitado.

Es muy común que cuando se afectan ajustes al activo, las cifras afectadas son por ejemplo las provisiones para saldos incobrables, el -- exceso de inventarios por estimar que existen productos de lento movimiento, acciones no co-- tizadas por fluctuaciones en su precio, bie-- nes raíces no verificados, cargos diferidos -- y otras partidas de activo no identificadas.

Después de haber realizado la afectación del -- activo, éste se verá disminuido y se procede-- rá a realizar la diferencia entre el activo y el pasivo, obteniéndose el capital contable -- real ajustado.

Posterior a la evaluación y ajuste de estados financieros se propone el monto a autorizar -- en crédito, el cual en algunos casos es infe-- rior al solicitado por el cliente, situación-- que es ampliamente dada a conocer a dicho --- cliente con objeto de saber si le es o no con-- veniente.

#### 4. Método de Análisis de Estados Financieros.

El objeto del análisis de los estados finan-- ciosos es la obtención de suficientes elemen--

tos de juicio para apoyar las opiniones formadas con respecto a los detalles de la situación financiera y de productividad de la empresa.

Los estados financieros para cumplir su cometido, necesitan de la comparación de los diversos elementos internos y externos que han actuado el pasado el presente y que se espera se proyecten hacia el futuro del negocio.

En los bancos se les presta atención y cuidado al análisis de los estados financieros, -- aunque no están obligados a realizarlo en forma exhaustiva, y de hecho casi nunca se efectúa; concentrándose el análisis de liquidez-- capacidad de pago y de seguridad; salvo algunos casos en que los que si se justifican un estudio más profundo, por ejemplo, cuando se trata de crédito a largo plazo.

Respecto a los métodos de análisis, se puede decir que éstos están en función del tipo de monto del crédito solicitado y políticas que cada banco adopte para cada caso.

En la práctica generalmente se usan los siguientes métodos de análisis de estados financieros:

- 4.1 Método de análisis vertical.
  - 4.1.1. Método de reducciones de los estados financieros a porcentajes, o de por--

cientos integrales.

4.1.2 Métodos de razones simples.

4.2 Métodos de análisis horizontales.

4.2.1 Métodos de aumentos y disminuciones.

4.2.2 Métodos de tendencias.

4.1 Métodos de análisis vertical.

consiste en la comparación que se hace entre el conjunto de estados financieros pertenecientes a un mismo periodo, siendo el factor tiempo el que se considera incidentalmente y sólo como elemento de juicio debido a que en las comparaciones verticales se trata de obtener la magnitud de las cifras y de sus relaciones.

4.1.1 Métodos de reducciones de los estados financieros a porcentos, o de porcentos integrales.

Este método lo único que nos muestra es la magnitud proporcional de cada una de las partes de un todo, respecto a él mismo, por lo que sus resultados deben usarse como punto de partida para análisis complementarios.

4.1.2 Métodos de razones simples.

El objeto fundamental de análisis a través de la aplicación de las razo-

nes simples, es la interpretación de las relaciones numéricas que existen entre los diversos valores que figuran en los estados financieros.

El análisis a base de razones tienen una gran variedad respecto a los diferentes renglones de los estados -- financieros, siendo las más conocidas por su utilidad las que a continuación se citan:

#### Indice de solvencia.

El índice de solvencia establece la relación que existe entre los activos y pasivos circulantes. Su significado es relativo, dada la comparación que pueden tener esos dos grupos del estado financiero, toda vez que se considera a los activos circulantes con el mismo grado de liquidez.

En general entre mayor sea este índice puede decirse que los acreedores a corto plazo tienen mayor protección.

Tradicionalmente ha aceptado que una relación de 2 X 1 resulta satisfactorio, pues equivale a dos unidades de activo circulante por una de pasi

vo circulante.

Este índice se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}} = \text{Índice de solvencia.}$$

#### Índice de liquidez.

Al índice de liquidez también se le denomina prueba del Acido y se basa en que no todos los activos circulantes tienen el mismo grado de liquidez; es decir, hay activos circulantes cuya disponibilidad es mayor al de otros. Por lo mismo y siendo los inventarios genéricamente hablando, bienes que tienen que venderse antes de convertirse en efectivo, para efectos de este índice, se restan al activo circulante, de tal manera que éste quede integrado por las partidas más fácilmente convertibles en dinero.

El índice en comentario indica el grado de protección que tienen los acreedores a corto plazo, considerándose que una proporción de 1 a 1 es bastante buena.

La fórmula que se usa para obtener este índice es:

$$\frac{\text{Activo disponible}}{\text{Pasivo circulante}} = \text{Índice de liquidez.}$$

### Razón de endeudamiento.

La razón de endeudamiento se determina mediante la comparación del capital contable, con el pasivo total y mide el grado de endeudamiento que tiene la empresa con terceros o la intervención que han tenido los acreedores en el negocio, situación que debe valorarse en todo otorgamiento de crédito.

Se considera que una proporción de 1 a 1 es aceptable e indica que existe un peso de capital ajeno, aún cuando esta proporción debe ponderarse en función del giro de la empresa de que se trata.

La fórmula que se utiliza para obtener esta razón es:

$$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Capital contable}} = \text{Razón de endeudamiento.}$$



### Índice de productividad.

En términos generales, el índice de productividad muestra la reutilización del negocio mediante la comparación de sus resultados.

Este índice debe valorarse comparando el porcentaje obtenido con los--- que se estimen normales en giros similares al del negocio, sin descartar los factores financieros y económicos imperantes en el momento que se efectúe.

La fórmula que se usa para obtener este índice es:

$$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Capital contable}} = \text{Índice de productividad,}$$

#### 4.2 Método de análisis horizontal:

Este método consiste en el análisis de estados financieros referidos a varios ejercicios. En ellos se estudia el pasado de la empresa, basándose en la formulación de estados comparativos que muestran los cambios habidos, estos cambios son importantes debido a que sólo comprenden lo que fué con lo que es y podrá predecir en cierta forma lo que será.

Para estudiar los cambios sufridos en los negocios en el transcurso -- del tiempo, es necesario emplear mé todos de análisis especiales que -- sirvan para describir dichos cam--- bios. Los métodos frecuentemente -- utilizados son:

#### 4.2.1 Método de aumentos y disminuciones.

Este método se lleva a cabo mediante estados financieros comparativos-- determinando las diferencias que -- existen entre cifras homogéneas en-- números absolutos; para posteriormente elegir aquellas que tuvieron las-- variaciones más importantes, o las -- que debiendo tenerlas no las tienen, profundizar más en su estudio.

Para ilustrar lo anterior, a conti-- nuación muestro el siguiente Estado-- de Posición Financiera Comparativo:

Estado de Posición Financiera Comparativo.  
al 31 de octubre de 1982 y 1983.  
(miles de pesos)

ACTIVO.

<u>Circulante</u>	1984	1983	Aumentos	Disminu- ciones-
Existencia en efectivo	30	35		5
Clientes	161	161		
Inventarios	<u>114</u>	<u>148</u>		<u>34</u>
	305	344		39
 <u>Inmuebles, planta y — equipo.</u>				
Terrenos	45	45		
Edificios	36	42		
Maquinaria y equipo	<u>101</u>	<u>87</u>	<u>14</u>	<u>6</u>
	182	174	14	6
 <u>Cargos diferidos.</u>				
Gastos de organización	<u>3</u>	<u>4</u>		<u>1</u>
	<u>490</u>	<u>522</u>	<u>14</u>	<u>46</u>

PASIVO Y CAPITAL.A corto plazo.

Cuentas por pagar	82	84		12
Porción circulante				
deuda largo plazo	<u>25</u>	<u>25</u>		
	107	119		12

A largo plazo.

Acreedor hipotecario	<u>25</u>	<u>50</u>		<u>25</u>
	132	169		37

Capital.

Capital social	300	300		
Utilidades retenidas	58	53	5	
	<u>358</u>	<u>353</u>	<u>5</u>	
	<u>490</u>	<u>522</u>	<u>5</u>	<u>37</u>

#### 4.2.2 Método de tendencias.

Este método está basado en números relativos que se obtienen comparando cifras de conceptos iguales de estados financieros elaborados a diferentes fechas o por diferentes períodos, determinando de esta manera los incrementos o disminuciones que se registraron en cada concepto durante el período elegido, tomando como base las cifras de los estados financieros más antiguos, los más recientes o unos intermedios.

Mediante este método, se puede observar si dos conceptos que se encuentran íntimamente ligados, han tenido tendencia favorable o desfavorables para, en su caso, efectuar análisis más profundos.

En la práctica del análisis de crédito bancario cuando se utiliza este método se emplea en forma combinada con el método de razones simples y se utiliza generalmente para estudios de crédito a los cuales sea predominante determinar la capacidad de pago, como por ejemplo en los créditos refaccionarios

A continuación se presente ejemplo que ilustra el método en comentario.

CIA .X.Y.X.

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS  
 POR LOS PERIODOS DE 12 MESES TERMINADOS EL 31 DE  
 DICIEMBRE DE 1977/83.  
 (miles de pesos)

CONCEPTO	I M P O R T E S						PORCENTAJE DE - TENDENCIAS AÑO— BASE: 1977=100%					
	77	78	79	80	81	82	77	78	79	80	81	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	%	%	%	%	%	
ventas netas	251	247	247	250	291	291	98	98	100	116	116	
costo de mercancia vendida.	173	171	173	172	193	198	99	100	99	112	115	
Gastos de operación.	48	48	52	51	56	61	100	108	106	117	127	
Total costos y gastos	221	219	225	223	249	259	99	102	101	113	117	
Utilidad de operación.	30	28	22	27	42	33	93	73	90	140	110	

## 5. Estudios de Viabilidad.

La Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares contempla en el Artículo 46-Bis 2 Fracción VI lo referente a los estudios de viabilidad, ya que lo comenta diciendo "que para el otorgamiento de un financiamiento se dará atención preferente a los estudios de viabilidad económica de los proyectos de inversión que presente el solicitante."

La diversa documentación requerida al solicitante complementada con los proyectos de inversión da a la Institución de Banca Múltiple suficientes elementos de juicio para hacer una evaluación de la conveniencia de la inversión.

Al parecer lo antes expuesto tiene similitud con puntos anteriores, en lo que se refiere a evaluación, sin embargo esto es complementario y necesario para una buena operación por parte de la institución.

## CAPITULO IV

### D. LA DECISION

#### 1. Comité de Crédito.

El comité de Crédito es el Organismo facultado por las altas autoridades de una Institución de Crédito para tomar decisiones sobre la aprobación o rechazo de una operación, autorización especial o línea de crédito.

Como resultado de las diversas evaluaciones que se realizan al solicitante de crédito, se elabora un informe que contiene en forma resumida lo más importante de su situación, misma que se proporciona al comité de crédito, el cual al llevar a cabo su sesión con varios funcionarios evalúan y opinan para tomar la decisión de aprobación a rechazo.

Es importante aclarar que los comités de créditos en algunos casos únicamente se les requiere cuando el monto del crédito solicitado rebasa las facultades otorgadas a los funcionarios de crédito.

#### 2. Integración del Comité

El comité se integra por tres o más perso-

gan los siguientes asesores:

3.1. Asesor Técnico:

Este asesor es a quien se encomienda el estudio de crédito, ya que es la persona especializada capaz de hacer el análisis de los estados financieros en forma tal que se pueda brindar la seguridad de que la conclusión a la que se llegue es la correcta.

Esta persona debe conocer a la perfección las normas y políticas de crédito que la Institución tenga establecidas; además de que debe dominar los principios legales aplicables al crédito, técnicas contables costos, auditoría, presupuestos, administración, etc.

3.2. Asesor por Experiencia:

En un Comité de Crédito es necesario la participación de una persona que haya tenido una larga trayectoria en el otorgamiento de crédito, ya que en su opinión será una aportación muy valiosa para decidir sobre la aprobación de un crédito.



La importancia de contar con este--  
Asesor, se debe a que es la persona  
que a lo largo de su trayectoria --  
otorgando crédito, ha adquirido los  
conocimientos suficientes de todos--  
aquellos aspectos involucrados al -  
otorgar el crédito; sobre todo cuan-  
do se trata de clientes que ya han-  
sido usuarios en la propia institu-  
ción de este servicio, pues a éste-  
cliente se le ha seguido muy de cer-  
ca y de antemano ya se ha obtenido-  
experiencia, además de que se cono-  
ce la forma de que ha operado en --  
crédito con la institución es decir  
que tipo de crédito ha utilizado, -  
que progresos se han notado en el -  
negocio, arraigo del mismo, morali-  
dad de las personas que controlan--  
etc.

### 3.3. Asesores por Intereses:

La índole característica de la acti-  
vidad bancaria, al servicio de la -  
comunidad, la coloca en una posi --  
ción de responsabilidad, frente al-  
público, accionistas y depositarios

Indudablemente que la dirección de-  
la institución siempre le interesa-  
rá la colocación de su capital para  
cumplir su cometido, razón por la--

cual existe una gran preocupación-- por parte de sus directivos en atender al cliente, participando aunque sea minoritariamente, pues por todos es sabido el gran auge que ha tenido la banca en México y aunque es necesario para el progreso del país, cada día se nota más la competencia por ganar el mayor número de clientes.

Por lo antes expuesto se deduce que en la aprobación de un préstamo influye de manera decisiva el interés que se tenga respecto a alguna solicitud o solicitudes de crédito.

#### 4. Bases de Decisión.

Tanto el Comité de Crédito o cualquier-- funcionario con facultades para autorizar crédito, se basan en los siguientes aspectos:

##### 4.1 Seguridad:

La seguridad descansa en el factor personal, que se refiere al conocimiento de la moralidad, costumbre de pago, constancia, capacidad de sus directivos para administrar la empresa, garantías ofrecidas, créditos en otras instituciones, etc.

#### 4.2. Liquidez:

En este aspecto se debe considerar la capacidad de pago que se aprecie en base al análisis de sus estados financieros, tendencia de la empresa, ventas, utilidades y demanda de sus productos.

#### 4.3. Conveniencia:

En este aspecto se deben considerar las relaciones importantes que pueda proporcionar el trato con el cliente, promedios mensuales en su cuenta corriente, tipo de interés pactado, arraigo, créditos preferentes con otros bancos, atracción de cuentas de un grupo de empresas importantes y perspectivas en general de la empresa, que a la larga benefician recíprocamente tanto a la institución, como al usuario -- del crédito.

E. LOS FINANCIAMIENTOS MAS ADECUADOS PARA CADA TIPO DE EMPRESA O INDUSTRIA.

Dada la importancia económica y la crisis inflacionaria que impera en la actualidad en nuestro país, misma que afecta en gran escala el desarrollo económico de nuestros diferentes tipos de empresa o industria se piensa en la importancia de hacer un análisis de los créditos más adecuados con lo que cuenta la Banca Nacionalizada y de acuerdo a nuestra realidad económica ofrecen mayores recursos económicos de aportación para los diferentes sectores.

De acuerdo a las políticas Bancarias se dividen en tres sectores.

- 1.-INDUSTRIAL
- 2.-COMERCIO.
- 3.-SERVICIOS.

En virtud de que en el Capítulo II menciono las características y los elementos de juicio necesarios que le permita tomar una decisión adecuada sobre el crédito, plazos, regímenes de amortización y períodos de gracia.

Me permito sólo mencionar el título del crédito y sus ventajas las cuales benefician a los sectores antes mencionados, sin profundizar en sus características.

## 1.- INDUSTRIAL.

a) REFACCIONARIO.

Por su naturaleza, su plazo, su destino según vimos en el capítulo II, los sujetos de un crédito refaccionario deben ser seleccionados con mayor escrupulosidad aún que en las -- demás líneas de crédito a que me he referido -- en los capítulos anteriores. Debe comprobarse -- que la actividad de los mismos implique la -- transformación de algún material mediante procesos especiales que requieren el empleo de -- maquinaria especializada, si bien no puede negarse clasificación industrial a aquellas actividades que impliquen la transformación de --- bienes debida principalmente a la mano del --- hombre.

El destino principal de este crédito se refiere a robustecer el activo fijo de la industria y, generalmente tiene por objeto financiar la adquisición e instalación de maquinaria que -- venga a sustituir equipo antiguo o bien que -- permita ampliar el campo de acción de las --- empresas respectivas.

Además de lo anterior, como indicamos al hablar sobre generalidades de los préstamos refaccionarios, la Ley permite que parte de -- los créditos se destine a cubrir pasivo con -- antigüedad menor de un año.

De lo anterior se desprende que las industrias pueden acudir a estos créditos con objeto de consolidar pasivo con miras a depurar su situación financiera.

VENTAJAS PARA LOS ACREDITADOS.

- Un plazo mayor para inversiones de activo fijo que no generan directa y prontamente los medios de pago, en comparación con las demás operaciones de crédito, cuyo plazo máximo es de 180 días, tratándose de préstamos directos, descuentos mercantiles y préstamos prendarios y de 2 años tratándose de préstamos de habilitación o avío. El plazo de éstos sería inadecuado para aquellas inversiones.
- La seguridad de contar con fondos durante un plazo determinado, cosa que no acontece con las líneas de crédito ordinarias, cuyo uso está sujeto a la capacidad de inversión del banco acreditante. En cambio, mediante el contrato de crédito refaccionario, el banco acreditante se obliga a mantener una cantidad a la disposición del acreditado y, salvo circunstancias especiales, no se le cobrará sino en la forma pactada.
- La posibilidad de lograr un crédito mayor que el que podrían obtener en casi todas las demás líneas de crédito, debido a las garan-

tías específicas y demás prerrogativas que --  
concede la Ley a los bancos acreditantes.

b) PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO A LA INDUS-  
TRIA.

El avío industrial es una operación de-  
las llamadas de medio plazo, invariablemente --  
implica la transformación o la modificación de  
las materias primas mediante una serie de pro-  
cedimientos ejecutados ordinariamente con má--  
quinas especiales. Una planta despepitadora --  
transforma el algodón en hueso al separar la -  
fibra de la semilla.

Si esta semilla en otra fábrica se hace pasar-  
por molinos para extraerle aceite, se le está-  
sujetando también a un proceso de transforma--  
ción. A su vez el aceite vuelve a transformar-  
se al utilizarlo como materia prima para la--  
elaboración de jabones o al hidrogenarlo para-  
obtener manteca vegetal o al destufarlo y puri-  
ficarlo para obtener aceites comestibles.

Cada una de estas transformaciones es suscepti-  
ble de ser financiada mediante un avío indus--  
trial.

Para que el crédito sea sano, sólo podrán ser-  
objeto de financiamiento las industrias en --  
marcha cuyas actividades se hayan venido desa-  
rrollando en forma satisfactoria desde varios-  
años antes y en ningún caso las que se inicien

con quebranto o vengan arrojando pérdida.

El importe del crédito deberá invertirse precisamente en la compra de materias primas y gastos indirectos de producción, para que al transformarse aquellas en productos terminados y vender éstos, proporcionen los medios de pago. Por lo tanto, las ministraciones no pueden quedar sujetas a un calendario preciso, como en el caso de avíos agrícolas, sino que podrá ser utilizado en una o varias partidas según sus necesidades y su ciclo de compra y producción.

#### VENTAJAS PARA LOS ACREDITADOS.

- Un mayor plazo en comparación con las demás operaciones de crédito, cuyo plazo máximo, como ya hemos visto, es de 180 días.
- La seguridad de contar con los fondos durante un plazo determinado, cosa que no acontece con las líneas de crédito ordinarias, cuyo uso está sujeto en un momento dado a la capacidad de inversión del banco acreditante. En cambio mediante el contrato de apertura de crédito de avío, el banco se obliga a mantener una cantidad a disposición del acreditado y no se le cobra sino en la forma pactada. A este motivo se debe principalmente que estos créditos se graven, independientemente de los intereses, con una comisión de aper-



tura que compense el banco de esa obligación que contrae.

- La posibilidad de lograr un crédito mayor que el que podrían obtener en casi todas las -- demás líneas de crédito, debido a las garantías específicas y demás prerrogativas que -- concede la Ley al acreditante.

## 2.- COMERCIO

### a) DIRECTOS.

Los préstamos directos se otorgan generalmente para la compra de mercancías o materias primas o bien para gastos normales del negocio, de manera que representen una ayuda transitoria de caja en operaciones de rápida consumación y preferentemente para atender necesidades de temporada, de cuyas ventas pueden salir los medios de pago. Es necesario hacer hincapié en que el crédito directo no debe suplir a las necesidades más o menos constantes de capital de trabajo.

### VENTAJAS PARA LOS ACREDITADOS.

- Este tipo de préstamos proporciona el medio para obtener disponibilidad de efectivo, para cubrir gastos o hacer inversiones eventuales o temporales de naturaleza circulante; - ya que para cubrir necesidades permanentes de capital de trabajo, el solicitante requerirá de otro tipo de crédito con diferentes condiciones de otorgamiento.

### b) PRENDARIO.

Los préstamos prendarios consisten en que las Instituciones de Banca Múltiple proporcio-

nan al solicitante de crédito, un financiamien-  
to equivalente al 70% del valor comercial, de-  
mercancías a valores mobiliarios, que el clien-  
te entrega a la institución como prenda o ga-  
rantía.

#### VENTAJAS PARA LOS ACREDITADOS.

- Este tipo de préstamos permiten al acredita-  
do la adquisición, sobre todo cuando éstos--  
se producen en forma estacional; o bien per-  
miten pignorar sus inventarios en existencia  
a fin de contar con efectivo circulante o --  
cubrir necesidades urgentes de tesorería.

#### c) DESCUENTOS.

El descuento mercantil es una operación--  
activa de crédito mediante la cual un banco --  
adquiere en propiedad un título de crédito no-  
vencido, generalmente letra de cambio, antici-  
pando su valor actual. Se denomina "descuento"  
porque para obtener ese valor actual deduce el  
valor nominal del documento una determinada su-  
ma equivalente a los intereses que se supone --  
fueron acumulados por el tiempo que transcue-  
rriría entre la fecha de la transacción y la --  
del pago o vencimiento del título. Y se llama-  
"mercantil" porque dicha transacción debe co-  
rresponder a una compra-venta de mercancías, --  
con exclusión de otro origen, generalmente, --

Cuando el descuento mercantil se lleva a cabo dentro de las normas ya antes citadas en el --capitulo II.

#### VENTAJAS PARA LOS ACREDITADOS.

-Mediante el descuento mercantil se financian las operaciones más atractivas de un negocio: las ventas ya realizadas, a lo cual hay que --agregar que como descontario queda con dinero en efectivo en lugar de documentos por cobrar a cambio de un pasivo de contingencia, aumenta su capacidad para nuevas operaciones con --el consiguiente incremento en sus ganancias.

-Es evidente que estas operaciones favorecen--preferentemente al sector comercial ya que mediante este tipo de financiamiento puede darse mayor fluidez a sus disponibilidades y conse--cuentemente obtener un menor aprovechamiento --de sus recursos. El descuento de los documen--tos por cobrar de un negocio en forma debida--mente ponderada, le permiten manejar un mayor volumen de ventas y por lo tanto lograr una --mayor rotación de sus inventarios, con el con--siguiente incremento en sus ganancias.

### 3.- SERVICIOS.

#### a) REFACCIONARIOS

El artículo 323 expone que el acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del acreditado.

También podrá pactarse en el contrato de crédito refaccionario que parte del importe del crédito, se destine a cubrir las responsabilidades fiscales que pesen sobre la empresa del acreditado o sobre los bienes que éste use con motivo de la misma, al tiempo de celebrarse el contrato, ya que parte asimismo de ese importe se aplique a pagar los adeudos en que se -- hubiere incurrido el acreditado por gastos de explotación o por la compra de los bienes inmuebles o de la ejecución de las obras que antes se mencionan, siempre que los actos u operaciones de que procedan tales adeudos hayan -- tenido lugar dentro del año anterior a la fecha del contrato.

#### VENTAJAS PARA LOS ACREDITADOS.

- Las ventajas para este sector de servicios -- son enteramente iguales al sector industrial -- ya que el objetivo primordial del crédito -- Refaccionario es la adquisición de bienes -- Inmuebles y/o equipo adicional ya existente.

**b) PRENDARIO.**

Para este sector el préstamo prendario es-- idoneo por que exige una garantía real no in-- mueble. Se documenta mediante un pagaré que de be reunir los mismos requisitos de que se hizo mención en la parte relativa a los préstamos-- directos, pero en el cual además debe quedar - descrita la garantía.

**VENTAJAS DE LOS ACREDITADOS.**

- Las ventajas para este sector se basan prin-- cipalmente en los objetivos del préstamo, -- ventajas que ya se hicieron mención en la - parte relativa al sector del comercio ya que en este sector se recomienda el préstamos -- prendario, y que tienen en común que la ga-- rantía de la operación se apoya fundamental-- mente en la prenda.

## C O N C L U S I O N .

Se puede mencionar que la Banca Nacionalizada ha trazado un programa de trabajo ambicioso que, esencialmente busca conseguir-- crecimiento en los recursos, aumento en las utilidades, canalización de créditos a actividades prioritarias, así como conseguir el rescate de proyectos ya iniciados para terminarlos y hacerlos productivos en el corto plazo y promoviendo, otros de gran interés social.

En el campo de las actividades económicas la disponibilidad de los bienes de capital es esencialmente afectada por las fluctuaciones y cambios en el mercado, debido a la difícil etapa por la que atraviesan los distintos -- países, el clima que prevalece en general es de contradicción, desempleo y poca inversión industrial.

Como en la mayoría de los casos la escasez de recursos se hace patente, se recurre a la alternativa del financiamiento para no limitar la actividad productiva, al igual -- que las variadas herramientas de un artífice tienen usos específicos y distintos grados-- de efectividad, las opciones de solución al desequilibrio en la posición financiera de -- las empresas, son diversas.

La Banca Nacionalizada podrá adicionalmente permitir el desarrollo de empresas co-

laterales como son:

ARRENDADORAS, ALMACENES DE DEPOSITO, CASAS - DE BOLSA, ASEGURADORAS, EMPRESAS DE BIENES - RAICES ETC. que a la fecha no han podido desarrollar en su potencial verdadero.

El concepto de Banca Nacionalizada puede ser un canal efectivo para coadyuvar un mayor -- entendimiento con la industria mediana y -- grande y la empresa en desarrollo, puede adi cionalmente tener ligas regionales que de -- otra forma serían difíciles de conseguir. La atención primordial será enfocada al sector privado Méxicono.

La integración de la Banca Nacionalizada per sigue como uno de sus objetivos el de contri buir a resolver algunos de sus problemas -- financieros por los que atraviesan una canti dad importante de empresas productivas del - sector privado, através de brindar una serie de servicios de asesoría y asistencia financiera a las mismas.

Algunos de los objetivos que se pretende lograr son los siguientes:

- A) FOMENTO AL SECTOR AGROPECUARIO, AGROIN-- DUSTRIAL, SILVICULTURA Y PESCA.
- B) FOMENTO DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
- C) APOYO A LA GENERACION DE LAS EXPORTA --- CIONES Y CAPTACIONES DE DIVISAS, ASI --



COMO A LA HOTELERIA Y SERVICIOS TURISTI--  
COS.

Todo lo anterior debemos realizarlo dentro -  
de la estricta ortodoxia bancaria, cuidando-  
los recursos confiados a nosotros bajo el --  
principio de la realización de utilidades.

Con lo anterior antes expuesto se busca una-  
Banca de Negocios de Inversión que actúe en-  
el mercado de capital, mediante créditos o -  
mediante la aportación de capital de riesgo-  
en adición al crédito.

Por lo que debiera de existir este tipo de -  
instituciones, más flexibles y con menor bu-  
rogracia para que su menor tamaño y organiza-  
ción permitieran rápido acceso a los niveles  
de decisión y en general estos bancos sean -  
más manejables, para que les permitieran ser  
más competitivos y servir a las necesidades-  
de la clientela con prontitud y a menores --  
costos.

Este tipo de instituciones debieran de actu-  
ar como instrumento para el establecimiento-  
de nuevas co-inversiones, en otras para el -  
establecimiento de nuevos negocios o indus--  
trias.

Es importante mencionar que los servicios --  
que ofrece la Banca Nacionalizada no debe --  
confundirse con los servicios que ofrecen --

los Bancos de Desarrollo, como podrían ser - Nacional Financiera y Banco Mexicano Somex, - estos bancos cumplen el papel de promoción - de proyectos industriales con participación - accionaria. Su actuación se ha encaminado -- a proyectos de gran tamaño con gran éxito y - beneficio para la economía nacional, el --- papel de la Banca Nacionalizada está princi - palmente enfocado hacia la industria mediana y grande, las empresas en desarrollo, la -- agricultura de alta tecnología y hacia pro-- yectos de exportación o sustitución de --- de importaciones.

Puntualizo nuevamente en los objetivos espe- cíficos del financiamiento bancario que son - los siguientes.

- Fomentar y apoyar todos aquellos proyectos relacionados especialmente con la Agricult- tura, Agroindustria, Silvicultura, Pesca-- Vivienda de Interés Social y en general -- apoyar a todas aquellas empresas que gene- ren o ahorren divisas.
  
- Asesorar al cliente en cuanto a la fuente- de recursos que más le conviene, ya sea -- nacional o extranjera. Permitiéndole de -- esta manera, alcanzar un desarrollo más -- sano y a menor costo, en lo que se refiere a fusiones, adquisiciones, diversificacio- ciones, colocación de títulos en los dife- rentes mercados de capital, reestructura - ciones etc.

- La Banca Nacionalizada se encuentra en la posibilidad de promover co-inversiones, o sea, que para aquellos inversionistas que buscan emprender nuevos negocios y que -- requiere tecnología extranjera, la Institución puede ayudarlos, tanto a encontrar al socio indicado, como negociar el paquete financiero.
  
- El de diversificar la inversión de recursos en el mayor número de Industrias posibles.
  
- Canalizar adecuadamente el ahorro interno hacia actividades productivas, ganarse la confianza de inversionistas logrando así canalizar recursos ociosos hacia actividades fundamentales, acelerando el desarrollo económico del país.

Espero que mi esfuerzo por presentar un -- panorama actual y consiso de las ventajas -- que se puede obtener del financiamiento bancario tiene como objetivo primordial el de -- orientar la economía de nuestro país.

B I B L I O G R A F I A .

MANUAL DE CONTABILIDAD.  
asociación de Banqueros de México.

MANUAL DEL FUNCIONARIO BANCARIO.  
Jorge Saldaña Alvarez.

SISTEMA BANCARIO MEXICANO Y SU EVOLUCION HACIA  
LA BANCA NACIONALIZADA.  
C.P. Pedro Farias García y C.P. Pérez Murillo

TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO  
Raúl Cervantes Ahumada.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGA-  
NIZACIONES AUXILIARES.

LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO

CODIGO CIVIL

CIRCULARES DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y -  
DE SEGUROS.

CURSO PRACTICO DE CAPACITACION PARA GERENTES--  
DE CREDITO BANCARIO.  
Escuela Bancaria y Comercial.

CATALOGO DE CUENTAS DE LA COMISION NACIONAL -  
BANCARIA Y DE SEGUROS.

APUNTES DE DERECHO MERCANTIL  
Lic Ignacio Carrillo Zalce.

REVISTAS BANCARIAS Y CIRCULARES.  
De la Asociación de Banqueros de México.

APUNTES PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO  
Centro de Seminarios Especializados.

REVISTAS EDITADAS POR BANCAM  
Proyeccion.

LA CONTABILIDAD MERCANTIL  
Lic Jorge Villatorio Robledo